



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 5 de Agosto, 2005

Número 92

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

<i>Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones</i>	1
<i>Tesorería General de la Seguridad Social: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete</i>	2
<i>Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio</i>	3

Administración Autonómica

<i>Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Consejería de Trabajo y Empleo. Convenio Colectivo de Transportes</i>	4
--	---

Administración Local

<i>Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación. Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Gerencia; de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital; 8.ª de Villarrobledo; y 9.ª de Caudete</i>	9
<i>Ayuntamientos de: Albacete, Almansa, Bogarra, El Bonillo, Casas Ibáñez, Caudete, Chinchilla, La Gineta, Hellín, Munera, Paterna del Madera, Riópar, Villalgordo del Júcar y Villamalea</i>	19

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social: Número 2 de Albacete</i>	38
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Números 1 y 2 de Almansa</i>	39

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública

notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía

administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expediente; Interesado/domicilio; fecha resolución; precepto infringido (artículo disposición normativa); resolución.

1175/2005; Chana Los Cazadores, S.L./Portillo, 41 Tarazona de La Mancha (Albacete); 20/05/2005; 54.1.d Ley Org. 4/2000, de 11 de enero; 6.011,42 euros.

1693/2005; Restaurante Los Chaches, C.B./Albarderos, 14, Albacete; 22/06/2005; 54.1.d Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero; 6.011,42 euros.

3159/2004; Sonia Sánchez Martínez/Casa Can Coyas-Alfou, s/n, Sant Antoni Vila Major (Barcelona); 01/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; incautación droga.

119/2005; José Luis Cano Muñoz/Real, 5, Tragacete (Cuenca); 15/05/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de

febrero; 300,51 euros e incautación droga.

129/2005; David Andreu Ernesto/Vila-Seca, 5-7-5-B Reus (Tarragona); 29/04/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 300,51 euros e incautación droga.

299/2005; Joao Antonio Martins Moreira/Finca La Porrosa Jaén; 20/05/2005; 25.1 Ley Org. 1/92, de 21 de febrero; 300,51 euros e incautación droga.

AA1530/2005; Wilson Eduardo Naranjo Mariño/Esorial, 68 Villarrobledo (Albacete); 29/04/2005; 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 120,00 euros.

535/2005; Joaquín Vicente Ferrer Miralles/Carretera de La Nao, 5 Javea (Alicante); 27/05/2005; 23.n Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 120,00 euros.

588/2005; Diego Fernando Córdoba Gómez/García Mas, 34-2 Albacete; 29/04/2005; 26.i de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 60,00 euros.

936/2005; Miguel Lozano Tallante/Isla Cabrera, 39-4 Valencia; 17/06/2005; 26.h de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero; 60,00 euros.

994/2005; Juan José Fernández Amador/Segunda Manzana, 20, Villena (Alicante); 03/06/2005; 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y 4.1.h) del Reglamento de Armas; 301,00 euros.

Albacete a 20 de julio de 2005.–Firma ilegible.

•16.359•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/03

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* N° 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto de las empresas y los trabajadores que se mencionan:

Nombre	NAF	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Lilia Siquier Carrión Consejería de Sanidad-ccc: 02101859856	160020362069	0111	Pintor Luzoaga, 2	02001 Albacete	Desestimando de altas y bajas
Empresa	CCC	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Eurotex Confecciones, SAL Trabajadores Milagros Cifuentes García-naf: 0233499613 Mª Pilar Díaz Díaz-naf: 0229038522	02102268165	0111	P.I. Campollano, c-45-2ª	02007 Albacete	Baja 29.04.05
Eurotex confecciones, SAL Trabajador Inmaculada Muñoz Martínez-naf: 021000209303	02102268165	0111	P.I. Campollano, c-45-2ª	02007 Albacete	Baja 19.01.05
Eurotex confecciones, SAL Trabajadores Amparo Glez. Oliver-naf: 021006296556 Verónica Mtnez. García-naf: 021007324958 Fca. Pérez Gómez-naf: 020029049535 Antonia Sánchez Glez.-naf : 020018858673 Isabel Mtnez. García-naf: 021007462677 Josefa Sánchez Sánchez-naf: 020027612622 Patricia Díaz Díaz-naf: 021005372531 Fca. Soro Nieto-naf: 020028749744 Mª. Angeles Ocaña Parada-naf: 020034678565 Rosario Mtnez. García-naf: 020031121190 Mª Isabel Glez. Torres-naf: 021002133842 Cristina Glez. Torres-naf: 021009383479	02102268165	0111	P.I. Campollano, c-45-2ª	02007 Albacete	Baja 21.02.05

Nombre	NAF	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Almudena Díaz Pérez Empresa Eurotex confecciones, SAL-ccc: 02102268165	021007990925	0111	Paz, 19-BJ-Izda.	02006 Albacete	Baja 21.02.05
Empresa	CCC	Rég.	Domicilio	Localidad	Resolución
Eurotex confecciones, SAL Trabajadora Silvia Córcoles Mtnez., naf: 021003986138	02102268165	0111	P.I. Campollano, c-45-2ª	02007 Albacete	Baja 24.11.04
Eurotex confecciones, SAL Trabajador Irene Fajardo Honrubia-naf: 021007307477	02102268165	0111	P.I. Campollano, c-45-2ª	02007 Albacete	Baja 24.11.04

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración número 3 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley d 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del día 27).

Albacete a 7 de junio de 2005.—El Jefe de Area del Régimen General, Cipriano Escribano Tarancón.

•16.266•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Segura, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2005, aprobó las siguientes medidas para paliar los efectos de la sequía:

1.—Se constituirá una Oficina Técnica para el Seguimiento de los acuíferos El Molar, Sinclinal de Calasparra, Vega Alta y Vega Media y Baja del Segura, que queda afecta a la Junta de Gobierno, y estará integrada por expertos profesionales hidrogeólogos, arquitectos, ingenieros, especialistas en geotecnia o en cualquiera otra especialidad que se considere necesaria, y por representantes técnicos de las diferentes unidades de la Confederación, de las entidades y administraciones públicas de su ámbito territorial (Comunidad Autónoma y Ayuntamientos), CEDEX (Centro de Estudios Hidrográficos y Laboratorio de Geotecnia), Instituto Geominero de España (IGME) y otros Centros, Institutos o Entidades privadas o públicas cualificadas sobre la materia.

La Oficina Técnica deberá elaborar y trasladar a la Junta de Gobierno aquellas propuestas de acuerdo que tengan por finalidad garantizar la viabilidad del régimen de explotación de los sondeos, especialmente en relación a posibles afecciones sobre las edificaciones. A tal fin, realizará cuantos análisis estime oportuno sobre redes de vigilancia existentes, propondrá las que, en su defecto, deban construirse y dispondrá de los modelos e instrumentos matemáticos existentes en la Confederación para el diagnóstico de la situación. Se faculta a la Comisaría de Aguas para que inicie la constitución de la Oficina Técnica.

2.—En desarrollo de las previsiones del Plan de Riego correspondiente al final del año hidrológico, se faculta a la Comisaría de Aguas para que, en el supuesto de que los motores de derivación de aguas no estén equipados con los sistemas de medida fijados o cuando, de existir, reflejen medidas erróneas o del análisis de sus registros y lecturas se establezca que ya se ha consumido el 65,1% del volumen máximo establecido en sus Títulos

habilitantes, la Comisaría de Aguas procederá con carácter de urgencia a su inmediato precinto.

El precinto podrá ser levantado a solicitud del interesado cuando, aportada acreditación documental sobre consumo energético asociados a la instalación, se deduzca de su análisis que el volumen de agua detraído no ha superado el referido cupo, estableciéndose seguidamente el volumen que se autoriza derivar hasta alcanzar ese valor.

En el supuesto de que no fuera posible acreditar mediante los consumos energéticos el volumen derivado, éste será estimado indirectamente por los servicios técnicos del Area de Gestión del Dominio Público examinando sobre el terreno el estado vegetativo de los cultivos asociados a la instalación y aplicando indicadores o coeficientes deducidos del estado de cultivos de similares características agronómicas en tomas de su misma zona.

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y como medida de salvaguarda de los derechos de todos, el supuesto de resistencia a la aplicación del presente acuerdo será considerado infracción administrativa iniciándose de forma inmediata el correspondiente expediente sancionador, cuya primera medida consistirá en la ejecución subsidiaria por el Organismo de la instalación, a costa del titular, de los correspondientes equipos que permitan el correcto cómputo de las aguas.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la Ley 11 /2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, que modifica el artículo 94 del texto Refundido de la Ley de Aguas, será considerada infracción el impedimento de acceso a cualquier tipo de instalaciones para realizar las labores de control y vigilancia.

3.—Con el fin de salvar los cultivos que supongan un mayor interés general se faculta a la Comisaría de Aguas para que las medidas restrictivas asociadas al

Plan de Riegos se atemperen en la forma como vayan evolucionando las existencias de agua hasta final de año hidrológico. A tal efecto, a la mayor urgencia, cada Comunidad Autónoma afecta a este Organismo de Cuenca, en desarrollo de sus competencias en materia agraria, deberá remitir a la Comisaría de Aguas el régimen de prioridades de los cultivos que considere mas conveniente. En el supuesto de no disponer de indicación expresa sobre la materia la Comisaría de Aguas no podrá efectuar discriminación alguna, cualquiera que sea la naturaleza o estado de los cultivos.

4.—Considerando el dilatado tiempo desde que fue aprobada la actual valoración de los daños al Dominio Público Hidráulico (acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 1986) y su escaso carácter disuasorio actual por su pequeña cuantía (0,30 euros/m³), se acuerda proceder a su inmediata revisión constituyendo un Grupo de trabajo afecto a la Junta de Gobierno. Se faculta a la Comisaría de Aguas para que inicie los trabajos de constitución del Grupo de trabajo. En tanto sea aprobada una nueva valoración se mantiene vigente el valor en 0,30 euros/m³. para los daños al DPH por detracción o derivación de agua, cualquiera que sea su origen.

5.—Al objeto de incrementar los volúmenes de agua disponibles y favorecer un mayor caudal circulante por los cursos naturales y sistemas ambientales asociados a las infraestructuras rurales de riego, se acuerda ordenar a la Comisaría de Aguas la suspensión de la tramitación de nuevas concesiones de aprovechamientos de aguas procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales cuyos efluentes estén próximos y puedan ser fácilmente vertidos al cauce del río Segura o a sus afluentes.

Asimismo, tal como se viene realizando en anteriores años hidrológicos bajo situaciones de escasez, se encomienda a la Comisaría de Aguas que se extremen

las medidas de control y vigilancia para el mejor aprovechamiento de todos los caudales circulantes por el río Segura, al objeto de que no se produzcan pérdidas aguas abajo de la Presa de San Antonio evitando su posterior vertido al mar.

6.—Para incrementar el volumen de recursos disponibles con destinos al riego de las Vegas del Segura y Mundo, los propietarios de sondeos que puedan encontrarse en situación de aportar cualquier tipo de volumen al regadío tradicional (de forma directa e individualizada), bien porque el sondeo se encuentre sin instalación o porque el mismo pueda producir excedentes aprovechables por terceros, podrán poner a disposición del organismo de cuenca sus instalaciones. La cesión temporal de las instalaciones se realizará por plazo determinado y bajo el protocolo y condiciones que establezca la Comisaría de Aguas.

7.—Con carácter excepcional y con la finalidad de salvar los cultivos amenazados por la escasez de recursos, las Comunidades de Regantes afectas al sistema del Trasvase Tajo-Segura podrán poner a disposición del Organismo de cuenca las instalaciones de extracción de aguas subterráneas autorizadas en anteriores periodos de sequía, de forma que la gestión de los recursos que se obtengan puedan ser asignadas bajo criterios de equidad y proporcionalidad, en relación a los derechos, y bajo los criterios de prioridad entre cultivos que haya establecido la administración agraria.

8.—Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la de su aprobación. Con objeto de evitar cualquier forma de indefensión y para general conocimiento de los usuarios se realizara la publicación de los mismos en los *Boletines Oficiales* de las Comunidades Autónomas del ámbito territorial de la Cuenca del Segura y en los Diarios de máxima tirada.

Lo que, yo como Secretaria General, certifico en Murcia a 20 de julio de 2005.—Paloma Moriano Mallo.

•16.387•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

CONVENIO COLECTIVO DE "TRANSPORTES"

Visto: El texto del Convenio Colectivo de Transportes, código 02-0021-5, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4^a del Decreto 92/2004, de 11 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primer: Registrar el citado Convenio Colectivo Provincial de Transportes, en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín*

Oficial de la Provincia.

Convenio para el Transporte en General de la provincia de Albacete

Artículo 1.—Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas radicadas en la provincia de Albacete, a aquellas que con domicilio social en otro lugar tengan establecimiento o centro de trabajo en esta provincia en cuanto al personal adscrito al mismo. Siendo los componentes de la Comisión Negociadora por parte de los empresarios FEDA y por parte de los trabajadores UGT y CC.OO.

Artículo 2.—Ambito funcional.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio afectan a la totalidad de empresas y trabajadores a los que le sean de aplicación la Ordenanza laboral para transportes de 20 de marzo de 1971, salvo que se trate de actividades con Convenio específico en vigor.

Artículo 3.—Ambito personal.

Este Convenio afecta a la totalidad de empresas comprendidas en el ámbito funcional del mismo, a excepción de los cargos de la Dirección y Alto Consejo en que concurren las características señaladas en la Legislación vigente.

Artículo 4.—Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *B.O.P.*, siendo su duración de veinticuatro meses, a partir del 1 de enero de 2005, fecha a la cual se retrotraen los efectos económicos del mismo. El Convenio expirará automáticamente en la fecha de su vencimiento. Este Convenio queda automáticamente denunciado al publicarse en el *B.O.P.*

Artículo 5.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente. En el supuesto de que la Dirección Provincial de Trabajo en el ejercicio de sus facultades no aprobase algunas de las estipulaciones de este Convenio, el mismo quedará sin eficacia debiéndose reconsiderar su contenido total.

Artículo 6.—Compensación.

Las condiciones convenidas son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada, por imperativo legal o por unilateral de las empresas, en cómputo global anual.

Artículo 7.—Absorción.

Las mejoras que por disposición legal de cualquier carácter pudieran obligar en el futuro, podrán ser absorbidas por las que se otorgan en el presente Convenio.

Artículo 8.—Garantía personal.

Si algún trabajador tuviese una suma de devengos superior a los que puedan corresponderle por las nuevas condiciones que se establecen en el nuevo Convenio, el exceso deberá de serle respetado como condición más beneficiosa a título exclusivamente personal.

Artículo 9.—Salario y revisión salarial.

Para el 1^{er} año de vigencia el incremento sobre todos los conceptos económicos para cada una de las categorías profesionales, será del IPC real más 0,5%, a cuenta se dará el 2,5%. Para el segundo año de vigencia el incremento sobre todos los conceptos económicos para

cada una de las categorías profesionales, será del IPC real más el 0,7%, dándose a cuenta el 2,5%.

Artículo 10.—Plus Convenio.

Se establece un Plus de Convenio cotizable a Seguridad Social, cuya cuantía para cada una de las categorías profesionales que se determinan igualmente en la tabla anexa al Convenio. Dicho Plus se devengará exclusivamente por día efectivo de trabajo, no teniendo incidencia alguna para el cálculo de antigüedad.

Artículo 11.—Retribución del conductor-perceptor de autobuses de viajeros.

Cuando desempeñe simultáneamente las funciones específicas señaladas en la tabla anexa en el presente Convenio, percibirá un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

Artículo 12.—Plus de quebranto de moneda.

Los cajeros y taquilleros, así como todo aquel conductor que realice además la actividad de cajero, taquillero o cobrador percibirá mensualmente un plus de quebranto equivalente al 10% del salario base.

Artículo 13.—Plus de peligrosidad.

Los productores que como consecuencia de la actividad que desarrollen en la empresa, manipulen o transporten habitualmente mercancías explosivas o inflamables, percibirán un plus del 10% sobre el salario base Convenio por día trabajado.

Artículo 14.—Cláusula de inaplicación salarial.

El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión Paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria del Convenio Provincial remitirá el conflicto al Comité Paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Artículo 15.—Gratificaciones extraordinarias.

Todo trabajador afectado por este Convenio, tendrá derecho a la percepción de tres gratificaciones extraordinarias de treinta días de salario base, más antigüedad distribuidas en la forma siguiente:

–Paga de vacaciones, pagadera con anterioridad al 30 de julio.

–Paga de Navidad, pagadera antes del 22 de diciembre.

–Paga de beneficios, pagadera antes del 15 de marzo del año en curso, correspondiente a los beneficios del año anterior.

El salario base para el abono de las pagas será el vigente del Convenio en la fecha de su abono.

Artículo 16.–Permisos retribuidos especiales.

Aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima en la empresa de 10 años y que decidan voluntariamente su relación laboral una vez cumplidos los 60 años, y antes de cumplir los 65, tendrán derecho a disfrutar un permiso retribuido inmediatamente anterior a la fecha de baja, que se hará efectivo en igual cuantía que el percibido en condiciones normales de trabajo. Las duraciones del mismo serán las siguientes:

–60 años 9 meses.

–61 años 7 meses.

–62 años 5 meses.

–63 años 4 meses.

–64 años 3 meses.

Artículo 17.–Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a un período anual de vacaciones de treinta días de duración retribuidas a salario real. El período vacacional podrá fraccionarse, a petición del trabajador, en dos períodos de 15 días cada uno de ellos. A efectos del pago de las vacaciones, se entenderá por salario real el promedio de los ingresos totales obtenidos por el trabajador en jornada ordinaria durante los tres meses anteriores a la fecha de las vacaciones.

En el supuesto de que se empiece o se cese en la prestación de servicios durante la vigencia del Convenio, se disfrutarán las vacaciones en la parte que proporcionalmente corresponda, de acuerdo con el tiempo real trabajado.

Artículo 18.–Dietas.

El importe total de las dietas para el año 2005 se establecen en 26,65 euros para líneas regulares; para servicios discrecionales 31,62 euros y para servicios internacionales 59,90 euros/día.

Para el año 2006 dichas dietas se verán incrementadas en el IPC previsto más 0,7%.

La distribución de dichas dietas será de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral de Transporte por carretera, un 35% para comidas, un 35% por cena y un 30% para cama y desayuno.

Artículo 19.–Jornada laboral.

La jornada laboral de los trabajadores afectados por este Convenio será la legalmente establecida.

Si por reestructuración de la jornada laboral de los trabajadores se distribuyera la jornada semanal de trabajo en cinco días tendrán derecho a percibir la totalidad de los pluses que les corresponderían por seis días de

trabajo semanales.

Las empresas que estén afectadas por este Convenio y por el Decreto 1.561/95, de 21 de septiembre, están obligadas a negociar a partir de la publicación del texto de Convenio en el *B.O.P.* con sus trabajadores la concreción de las horas efectivas de trabajo, así como las horas de presencia y las de espera, así como jornada máxima y mínima.

En el caso de los autobuses urbanos se establecerán las medidas necesarias para facilitar un descanso de 20 minutos en la jornada de siete horas y de 30 minutos en la de ocho horas. En ambos supuestos estos descansos mínimos no serán fraccionados en periodos inferiores a 10 minutos.

Artículo 20.–Contrato eventual.

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos así los exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de 12 meses, dentro de un período de 18 meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 21.–Complemento a las prestaciones de la Seguridad Social.

Con independencia de las prestaciones a cargo de las entidades gestoras, por incapacidad laboral transitoria, debida a accidente de trabajo, intervención quirúrgica, hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garanticen el cien por cien de la base reguladora del trabajador en jornada ordinaria.

En los restantes supuestos de incapacidad laboral transitoria sea cual fuere la causa, las empresas abonarán igualmente a los trabajadores afectados un complemento similar al establecido en el párrafo anterior, si bien en este supuesto la obligación del pago por las empresas nacerá a partir del tercer mes de la baja, a diferencia de los supuestos de accidente de trabajo, intervención quirúrgica y hospitalización, en los cuales la obligación comenzará desde el primer día de la baja.

En los casos de enfermedad común, las empresas complementarán el quince por ciento hasta llegar al setenta y cinco por ciento de las prestaciones de la Seguridad Social, desde el cuarto día hasta el vigésimo día de la baja médica del trabajador.

Artículo 22.–Cambio de puesto de trabajo.

A la mujer embarazada, se le facilitará transitoriamente un puesto de trabajo más adecuado, previa justificación del facultativo/a.

Artículo 23.–Retirada del carnet de conducir.

Los trabajadores a quienes se retirara el permiso de conducir por tiempo no superior a seis meses, serán acoplados durante dicho período a otro trabajo en alguno de los servicios de que disponga la empresa, percibiendo los ingresos correspondiente a su categoría profesional por el tiempo indicado. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la relación del trabajador con la empresa y en todo caso, siempre que la suspensión del carnet de conducir no obedezca a la ingestión de bebidas alcohólicas o la aplicación de drogas, a no ser que esta aplicación fuera debida a

prescripción médica.

Este beneficio podrá ser utilizado por el trabajador mientras que la retirada del carnet de conducir no alcance, por acumulación, los seis meses dentro de un período de dos años.

Artículo 24.—Seguro de accidente.

Las empresas que efectuaran antes del 15 de octubre de 1997, la contratación de un seguro colectivo de accidentes, o la revisión del seguro que tuvieran con anterioridad, a fin de garantizar a todo el personal de su plantilla los siguientes riesgos y capitales: 31.778 euros, para los supuestos de muerte derivada de accidente de trabajo, y de 34.966 euros, para los casos de invalidez permanente, total o absoluta, derivada de accidente de trabajo.

La contratación del seguro tendrá carácter obligatorio para las empresas afectadas por el convenio, convirtiéndose en auto-aseguradores en el supuesto de no concertarlo.

Artículo 25.—De conformidad con el R.D. 1.194/85 y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio sustituirán a cada trabajador jubilado, al amparo de la normativa mencionada, por otro trabajador, percceptor de prestaciones de desempleo o joven demandante.

Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite de jubilación, el acuerdo entre trabajador y empresa para acogerse a lo anteriormente estipulado, en el párrafo anterior.

Los empresarios se obligan en el caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicar esta situación a la Comisión de Interpretación del Convenio en el plazo de 15 días.

Las empresas a las que la sustitución por jubilación especial en los términos del párrafo anterior, produjera desequilibrio en sus plantillas, podrán desvincularse de la cláusula anterior en virtud del acuerdo tomado por la Comisión Paritaria de este Convenio a la luz de las pruebas que sobre la situación del empleo en la empresa deberán acompañar quien solicite el desenganche produciendo efectos inmediatos.

Artículo 26.—Horas extraordinarias.

Durante la vigencia del presente Convenio las horas extraordinarias que se realicen tendrán carácter de estructurales. Considerándose como tales las necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o mantenimiento.

Estas horas quedarán sometidas a los topes legalmente establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.—Plus de distancia.

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Estableciéndose la cantidad de 0,30 euros por Km.

Artículo 28.—Licencias.

Se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Además de lo establecido en la norma, los trabajadores tendrán derecho a la licencia de dos días de permiso retribuido no recuperable.

Artículo 29.—Fallecimiento fuera de la residencia habitual. Para el caso de que un trabajador fallezca fuera

de su residencia por encontrarse desplazado por orden de la empresa, ésta vendrá obligada a abonar el importe de los gastos que el traslado del cadáver ocasiona.

Artículo 30.—Elecciones sindicales.

En materia de elecciones sindicales se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. Se podrá acumular las horas sindicales de todos los delegados o comités de empresa de una misma empresa en uno solo de sus miembros.

Artículo 31.—Derecho de asamblea.

Se tendrá derecho a efectuar al mes como mínimo, una asamblea de una hora de duración dentro de las horas de trabajo y en los locales de la empresa. Fuera de las horas de trabajo se efectuarán cuantas sean necesarias. La celebración de las asambleas deberán preavisarse a la dirección de la empresa con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 32.—Seguridad e higiene y salud laboral.

Las funciones atribuidas por Ley al Comité de Seguridad e Higiene pasará a ser competencia exclusiva del Comité de Seguridad y Salud, o en su caso, de los Delegados de Prevención.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a tener hechos los planes de prevención antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Anexo artículo 32.—Con el fin de eliminar la siniestralidad en el sector así como tomar las medidas necesarias para la correcta aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los trabajadores y empresas de este sector se unen a la Comisión Provincial que sobre seguridad y salud se creará entre agentes sociales y la Administración para ese cometido.

Artículo 33.—Ropa de trabajo.

Con el fin de que el trabajador disponga del equipo de ropa adecuado, las empresas de viajeros vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos vestuarios en la temporada de verano y dos vestuarios en la temporada de invierno, incluyendo el calzado, dos camisas y dos pantalones en cada uno de estos vestuarios, al margen de que todas las empresas del sector respeten la normativa existente en la Ordenanza Laboral del Sector de Transporte.

Artículo 34.—Sanciones.

Para el caso de que la empresa decida sancionar con despido a un trabajador, recabará con antelación de los Delegados de Personal o Comités de Empresa un informe sobre los hechos que deberá ser entregado en el plazo de cinco días, dándose la empresa por informada en el supuesto de que dicho informe no se hubiera emitido pasado dicho plazo.

Artículo 35.—Cuota sindical.

Las empresas se comprometen a descontar directamente del salario de sus trabajadores, si así lo solicitan por escrito, el importe de la cuota sindical cuya cuantía se entregará mensualmente al Sindicato que indique el trabajador.

Artículo 36.—Formación.

A los efectos de este Convenio se entenderá por formación continua el conjunto de acciones formativas, que se desarrollen, a través de las modalidades previstas en el mismo, y en el II Acuerdo Nacional de Formación

Continua, dirigidas tanto al desarrollo de las competencias y de las cualificaciones profesionales como a la recalificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador.

Contenido de los Planes de Formación

Todos los planes de formación cualquiera que sea su modalidad, deberán especificar, como mínimo, lo siguiente:

–Objetivos y contenidos de las acciones a desarrollar:

Colectivo afectado por categorías o grupos profesionales y número de participantes.

Calendario de ejecución y lugares de impartición.

Instrumentos de evaluación y lugares de impartición.

Coste estimado de las acciones formativas desglosado o tipo de acciones y colectivos.

Estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la empresa o por el conjunto de empresas afectadas.

Comisión Formación Continua

Para realizar lo anterior se crea la Comisión Sectorial Provincial de Formación Continua en el sector del Transporte, que estará compuesta por 4 miembros de la parte empresarial y cuatro miembros por parte de los Sindicatos, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Las partes que lo estimen oportuno podrán solicitar la presencia en dicha Comisión, de técnicos en dicha materia, independientemente de los asesores o técnicos de cada parte.

Artículo 37.–Comisión de Arbitraje.

Se crea una Comisión de Arbitraje que se encargará de la interpretación y vigilancia de lo pactado, así como de la normativa del sector. Dicha Comisión estará formada por número igual de Centrales Sindicales y Patronal.

Sus funciones más importantes son:

1. Interpretación del Convenio.

2. Estudio de todo problema laboral del sector que se someta a su mediación.

3. Estudio de horas extraordinarias, contrato de aprendizaje, licencias y plus de nocturnidad.

La Comisión deberá respetar las competencias de la Autoridad Laboral y Jurisdicción del trabajo; y no interferir las actuaciones de la misma.

Son miembros de esta Comisión, dos representantes de FEDA y dos de los sindicatos firmantes.

Los acuerdos de dicha Comisión serán vinculantes.

Su domicilio será los locales de FEDA.

Artículo 38.–Jubilación parcial.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a acceder a la jubilación parcial siempre cuando reúnan los requisitos establecidos por el R.D. 1.131/2002 debiendo únicamente pactar con la empresa las condiciones de esa jubilación parcial.

Artículo 39.–Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Transporte o Acuerdo Marco que la sustituya y demás normas de pertinente aplicación.

Disposición Adicional I

Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales ASEC

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), así como a su Reglamento de aplicación que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de los trabajadores representados, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este Convenio.

Disposición Adicional II

En virtud de lo dispuesto en el apartado 2b) de la disposición adicional primera de la Ley 631/97 de 16 de mayo, ambas partes acuerdan ampliar en un año la conversión en indefinidos los contratos temporales definidos en dicho texto.

Disposición Adicional III

Ambas partes se comprometen en el transcurso del año a reunirse en Comisión Paritaria para el estudio del texto del Convenio a fin de poder adaptarlo a las necesidades del sector así como para modificar las cuestiones consensuadas por ambas partes.

Tablas provisionales 2005

(Incremento del 2,5%. Efectos económicos 1 de enero de 2005)

Categorías profesionales	Sal. Base	Plus Conv.
Jefe de servicio	994,87 €	350,57 €
Ingeniero y licenciado	931,52 €	331,75 €
Inspector principal	931,52 €	331,75 €
Jefe de Estación de 1ª, Jefe de Administración y Jefe Taller	878,91 €	311,20 €
Jefe de Sección Administrativa	852,61 €	300,85 €
Ingeniero Técnico y Auxiliar Titulado	816,05 €	287,29 €
Encargado Gral. Agencia de Transportes, Jefe de Tráfico 1ª y Contramaestre	803,20 €	285,17 €
Oficial 1ª Administrativo	768,31 €	273,36 €
Jefe de Tráfico 2ª, Encargado General de 1ª de Garajes	761,40 €	272,37 €
A.T.S., Ordenanza de 2ª Administ. y Jefe Admon. en Ruta	755,12 €	269,98 €
Encar. de Taller, Encar. de Almacén, Agencia de Transportes y Jefe de Tráfico de 3ª	740,67 €	269,48 €
Auxiliar Administrativo y Capataz de Agencia de Transporte	736,65 €	266,11 €
Taquillero, Factor, Enc. Consigna, Cobrador facturas, Telefonista, Portero y Vigilante	734,89 €	266,11 €
Aspirante Administrativo 16 y 17 años	516,10 €	191,65 €
Conductor Mecánico, Inspector, Jefe de Taller y Conductor Perceptor	24,75 €	10,65 €
Conductor, Oficial 1ª Taller	24,21 €	10,48 €

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Sal. Base</i>	<i>Plus Conv.</i>
Conductor de Motos y Furgonetas	23,73 €	10,48 €
Engrasador, Oficial 3ª Taller, Mozo Especializado y Cobrador de Autobús	23,16 €	7,99 €
Lavacoche, Guarda, Mozo y Repartidor de Mercancías	21,58 €	9,53 €
Aprendiz 16 y 17 años	16,86 €	7,56 €
Dietas Servicios Regulares	28,59 €	
Dietas Servicios Discrecionales	33,92 €	
Dietas Servicios Internacionales	64,26 €	
Plus Distancia	0,32 €	
Albacete, 12 de julio de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.		
		•15.837•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE**Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación****ANUNCIO**

Resolución de la Diputación de Albacete por la que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.

1.–Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Diputación de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación.

c.–Nº de expediente: 050087000.

2.–Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reparación de cubierta en Talleres Generales.

b) Tipo de contrato: Obras.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Nº 62 de 27-5-05.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.–Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.000 euros.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 11 de julio de 2005.

b) Contratista: Construcciones Simón y Castillo, S.A.

c) Importe de adjudicación: Importe euros.

6.–Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.dipualba.es/anuncios>.

Albacete, 14 de julio de 2005.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•16.004•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Gerencia**ANUNCIO**

Intentada la notificación personal, por dos veces, de resolución dictada/s por La Tesorería de este Organismo Autónomo, en relación con recurso/s de reposición interpuesto/s por el/los sujeto/s pasivo/s que a continuación se relaciona/n, dicha/s notificación/es no ha/n sido posible/s por causas no imputables a este Organismo Autónomo.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se acuerda la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de la siguiente relación de notificaciones pendientes:

Sujeto pasivo

Expediente que motiva la notificación

JOSE IGNACIO FELIPE NAVARRO

RDO. EXPTE. EJECUTIVO EXPTE 2005-0161

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el precepto antes citado, se informa a dicho/s sujeto/s pasivo/s que deberá/n comparecer para ser notificado/s en la sede de este Organismo Autónomo, sita en el Pº de la Cuba, 15, de Albacete, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese/n comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 18 de julio de 2005.–El Asesor Jurídico, ilegible.

•15.935•

Zona 1.ª de Albacete-Capital**ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER**

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALBADALEJO ALBADALEJO ANDRES	02716029M	1050057028	04
BENITO GARCIA TOMAS ENRIQUE	47073152H	1056003699	04
BERNAD CAÑADAS FRANCISCO JAVIER	05162071C	1056003969	04
BONACHE SANCHEZ DAVID	47078977R	1056003672	04
BUENO BIESCA IRENE	34832633F	1056004067	04
CABRERA CEBRIAN MARIA NIEVES	05125284X	1056004065	04
CAJO CAJO MARCOS	47087093K	1056003458	04
CALDERON MONTOYA GLORIA	05198426N	1056004258	04
CALERO CHINCHILLA VICENTE	05171770J	1056003986	04
CANO CARBO JAVIER	47077211Y	1056003339	04
CANORA MARTINEZ RODRIGO	47078298N	1056004479	04
CANTOS VENTURINI GUILLERMO	44378951Z	1056003476	04
CARMONA BUSTOS RAUL	05195478P	1056004080	04
CARRION GOMEZ JUAN	47083156V	1056004123	04
CASTELLO LARIOS JUAN	44376801A	1056003880	04
CEBRIAN FUSTER EVA	44391865W	1056004092	04
CEBRIAN LOPEZ ALFONSO	07561818Q	1056004042	04
CEBRIAN MARTINEZ ALFONSO	05085704J	1056004036	04
CERRAJERIA COAMPE S.L.	B02181899	1056003764	04
CHAO RICHARD ANGLES	05100473Q	1056003333	04
CHARCO ESCUDERO JOSE LUIS	07567564N	1056003446	04
CLIMENT OLIVARES ANTONIO	47069070F	1056004176	04
COLLADO RAMOS CRISTINA	44379183Q	1056004405	04
CONTRERAS GARCIA ANGEL MIGUEL	47060467Y	1056003881	04
CONTRERAS ONOFRE CONSTANTINO	47860414J	1056003345	04
CORDOBA SERRANO JOSE RICARDO	44394460K	1056004268	04
CORTIJO CEBRIAN SANTIAGO	05048435G	1056003802	04
COTILLAS GOMEZ JOSE ANTONIO	47087219D	1056003303	04
DEL RAMO NAVARRO FRANCISCO JOSE	47078772A	1056003793	04
DIAZ NAVARRO FRANCISCA	07538186M	1056004420	04
DIAZ UBEDA ALEJANDRO	44376199E	1056004441	04
EDIHOGAR ALBACETE S.L.	B02138485	1050069145	04
EFFECTOS MILITARES CASTILLO S.L.	B02265742	1050105011	04
EGIDO CONEJEROS ANDRES	05182272G	1050052635	04
ELECTRONICOS AL BASIT S.L.	B02030328	1050033204	04
ENGUIDANOS SIMARRO EVANGELINA	04914746Z	1050042571	04
ESCAVAALBA S.L.	B02140572	1050109380	04
ESCOBAR BALLESTEROS LAUREANO JAVIER	07545901S	1050007818	04
ESCRIBANO CUERDA ANTONIA	04911220F	1050050161	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ESCRIBANO TRIGO M. EMILIA	04548928B	1050048476	04
ESCUDERO MORCILLO REMEDIOS (C. Bienes 5)	05101521Y	1050107910	04
EUROPEA DE EQUIPAMIENTO ALIMENTACION S.A.	A02277366	1050101472	04
FAJARDO CUTILLAS JOSE M.	05155548Y	1050018352	04
FALCO GARCIA GUTIERREZ CARMEN	04883018A	1050105912	04
FERNANDEZ DE LA ROSA JUAN	44377773D	1050023527	04
FERNANDEZ ESCRIBANO YOLANDA	47091176X	1056003325	04
FERNANDEZ FERNANDEZ EDUARDO	18192088P	1050060775	04
FERNANDEZ FERNANDEZ FRANCISCO	05106017V	1050015130	04
FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN JOSE	05152554W	1050014997	04
FERNANDEZ FERNANDEZ ROSARIO	05089623E	1050003350	04
FERNANDEZ MORENO GUILLERMO	74493736W	1050101458	04
FERNANDEZ NUÑEZ FRUCTUOSO	05133512G	1050101475	04
FERNANDEZ SANCHEZ ISABEL MARIA	75225338C	1050104111	04
FERNANDEZ SANTIAGO CLODOALDO	74506223T	1050098838	04
FERNANDEZ VALENCIANO MARTIN	05151008C	1050089814	04
FERRALLAS GARBA S.L.	B37043205	1050026948	04
FERRER LOPEZ ANSELMA	04886401M	1050056510	04
FRUTAS GARCIA S.C.L.	F02018794	1050011097	04
GARCIA BANEGAS JUAN	05144248E	1056004064	04
GARCIA FERNANDEZ FRANCISCO	47080106A	1056004255	04
GARCIA GARCIA M. CARMEN	07564097H	1056003485	04
GARCIA INIESTA M. ASUNCION	44395584H	1056003707	04
GARCIA MARTINEZ ROBERTO MANUEL	05103891F	1056003490	04
GARCIA MUÑOZ ANTONIO	05008427Q	1056003757	04
GARCIA ORTIZ JUAN GONZALO	05161714P	1056003684	04
GARCIA REYES ALMUDENA	47070229Q	1056003614	04
GARCIA SANCHEZ JOSE MANUEL	47058786G	1056004376	04
GERALDO DENIA ANTONIO	05091931F	1056004075	04
GIL MONTERO MELCHOR	05157337R	1056003704	04
GOMEZ BRU JESUS	47090692D	1056003308	04
GOMEZ CRUZ JAVIER	47055834L	1056003629	04
GONZALEZ GARCIA FRANCISCO JOSE	44394014N	1056003951	04
GONZALEZ GONZALEZ ANTONIO	44381064B	1056003948	04
GONZALEZ GONZALEZ JUAN	07539239T	1056004273	04
GONZALEZ MOLINA ELENA	47083326A	1056004312	04
GONZALEZ MORENO M. JOSEFA	07555306J	1056004116	04
GONZALEZ SORIANO PEDRO	05139212T	1056003743	04
GONZALEZ TORNERO JOSE ANTONIO	07539149W	1056004438	04
HEREDIA MARTINEZ ANGEL	47085369E	1056003314	04
HERNANDEZ CLEMENTE FRANCISCO JAVIER	47073940R	1056003731	04
HERNANDEZ HERREROS JOSE MANUEL	47058300R	1056004153	04
HERNANDEZ LOPEZ JORGE	47065660R	1056003979	04
HIDALGO NIÑO LUCIA	47083487A	1056004333	04
IBAÑEZ MANCEBO MARIO	47078290G	1056004323	04
IBAÑEZ MANCEBO MARIO	47078290G	1056004326	04
IGLESIA EVANGEL BAUSTISTA DE ALBACETE	Q200130C	1056003923	04
IÑIGUEZ MIRASOL SANTIAGO	05660047T	1056004435	04
JESUS CANTOS SANCHEZ S.L.	B02256758	1056003513	04
JIMENEZ DOMENECH FRANCISCO JAVIER	47050958L	1056003685	04
JIMENEZ DOMENECH MARIA PAZ	47357630D	1056004121	04
JIMENEZ GONZALEZ JESSICA ALEJANDRA	X2088053K	1056004271	04
JIMENEZ MOLINES MIGUEL ANGEL	07556582R	1056003850	04
JIMENEZ SORIANO FRANCISCO	05148578M	1056004133	04
LENDINES TOHARIA LUIS	26430378C	1056003627	04
LEON POSE CARLOS	71124155J	1056004063	04
LOAIZA AREVALO RODRIGO	X4098095R	1056003545	04
LOPEZ ESPEJO JUAN OSCAR	44393911R	1056004406	04
LOPEZ GOMEZ ANTONIO	05109379K	1050103302	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
LOPEZ GOMEZ JOSE	04873344N	1050023070	04
LOPEZ JIMENEZ LUZ MARIA	07553946X	1050094863	04
LOPEZ LOZANO ANTONIO	05054395F	1050023486	04
LOPEZ MARTINEZ IVAN	47065382E	1050050255	04
LOPEZ MATIAS ISABEL	05021851P	1050106720	04
LOPEZ MATIAS ISABEL	05021851P	1050032970	04
LOPEZ PLASENCIA PILAR	05077442P	1050060526	04
LOPEZ RODRIGUEZ TOMASA	04924882F	1050015255	04
LOPEZ ROMERO ENRIQUE	04887824W	1050105992	04
LOPEZ SANTIAGO ANTONIO MIGUEL	05195093Z	1056003864	04
LOPEZ TOITIÑO ALEJANDRO	47060695G	1056003346	04
LOPEZ VILLANUEVA FRANCISCO	04882077M	1050046775	04
LORENZO CORCOLES RAMIRO (Y OTRA)	07557074X	1050081890	04
LORENZO LOPEZ M. JOSEFA	07545481D	1050053773	04
LOS GRANZONES C.B.	E02047579	1050053778	04
LOZANO FERNANDEZ JOSE MANUEL	52755753D	1050089468	04
LOZANO GALERA ADOLFO	05033927D	1050106829	04
LUZON ESPADA JOSE	05039477Q	1050021739	04
MACIA GARCIA LUIS FRANCISCO	43416618R	1056003829	04
MACUAL S.A.	A02015980	1050029841	04
MADRIGAL SOLER MARCOS-JOSE	74511476D	1050104748	04
MAESTRO COPETE VICENTE	41232540A	1050019006	04
MAGASA DRAMAN	X02928712	1056003679	04
MANJAVACAS MARTINEZ JOSE	04873000J	1050105610	04
MANTILLA WANDURRAGA ELKIN JAVIER	04790568J	1050051687	04
MAR-PIÑE S.L.	B02022184	1050070676	04
MARCEL NEDA PETRISOR	03476634T	1050003095	04
MARCILLA ATENCIA ACACIO	04974961S	1050001583	04
MARCOS ORTEGA BASILIO	05062918C	1050098422	04
MARCOS RAMON FEDERICO PABLO	47075071M	1056004125	04
MARQUEZ GALAN ARMANDO FRANCISCO	74647025L	1050038199	04
MARTIN ALVAREZ JOSE LUIS	00223060Y	1050103601	04
MARTINEZ ALARCON DIEGO	47086839C	1056003412	04
MARTINEZ BARONA ANTONIO	53145848R	1056003663	04
MARTINEZ BELENDEZ CIPRIANO	04875005V	1050045170	04
MARTINEZ BLESAS M. ROSARIO	74511046Q	1050039348	04
MARTINEZ CALONGE RAFAEL	07548310D	1050033568	04
MARTINEZ CANTOS FERNANDO	05062579A	1050075218	04
MARTINEZ DIAZ JUAN JOSE	04883067Y	1050005189	04
MARTINEZ FLORES ALFONSO	05132850D	1050088678	04
MARTINEZ GALVEZ ANTONIA (Y 3)	04875199G	1050044007	04
MARTINEZ GARCIA CONSTANZA	07558638X	1050031278	04
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	04896667J	1050044873	04
MARTINEZ GARCIA JOSEFA	04887031Z	1050105977	04
MARTINEZ GARCIA ROSA I.	07551333L	1050100807	04
MARTINEZ GEA PEDRO JOSE	07545636A	1050063760	04
MARTINEZ GEA PEDRO JOSE	07545636A	1050063770	04
MARTINEZ GOMEZ MIGUEL	04879869M	1050105828	04
MARTINEZ JIMENEZ CARLOS JOSE	47058541N	1050051824	04
MARTINEZ JUNCOS DIEGO	05107008L	1050019759	04
MARTINEZ LOPEZ ISABEL	44390186W	1050050762	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	05152488M	1050072389	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN	05152488M	1050072397	04
MARTINEZ MARTINEZ M. LLANOS	05145612Y	1050102070	04
MARTINEZ MARTINEZ VIRGILIO	05094483Y	1050060555	04
MARTINEZ MOLINA MARIA	47071075B	1056003634	04
MARTINEZ MUÑOZ OLIMPIA	05138600D	1050030135	04
MARTINEZ NAVARRO LLANOS	05155287K	1050099188	04
MARTINEZ NAVARRO LLANOS	05155287K	1050029953	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
MARTINEZ NIETO AMALIA	05168855L	1056003848	04
MARTINEZ OCHANDO MARIA DE LOS LLANOS	19743402H	1050020899	04
MARTINEZ ORTEGA JESUS	47056688E	1050045162	04
MARTINEZ PALACIOS ANTONIO	05088000D	1050099875	04
MARTINEZ PARRA DAVID	47062652Y	1056003721	04
MARTINEZ PIÑA INES	05044149L	1050007840	04
MARTINEZ TORRES ANGELES	05065347B	1050043659	04
MAS PICAZO LUIS	04987456K	1050106536	04
MATIAS JIMENEZ JOAQUIN	07554422A	1050103373	04
MEDASO S.L.	B48465827	1050066414	04
MEDINA LOPEZ ANTONIO	04945171X	1050050309	04
MELGAR RODRIGUEZ MIGUEL	02242778W	1050092155	04
MILLAN NAVIO VICENTA	01780631V	1050104116	04
MIRANDA CAJO JOSEFINA (+ 1)	19520030E	1050020477	04
MIRANDA GUERRERO ADELINA	05004871W	1050006949	04
MOLINA CUARTERO EMILIO	04998100Q	1050009290	04
MOLINA MARTINEZ VALENTIN	04878188A	1050071247	04
MOLINA PARRILLA VICENTE	05008679S	1050106621	04
MONCADA CORTES ROBERTO	X3160999V	1050014693	04
MONTERO FELIPE VICENTE	07538388T	1056004384	04
MONTERO FELIPE VICENTE	07538388T	1056004385	04
MONTERO MONTERO J. JOSE	05096886V	1050047180	04
MORALEDA BERMEJO FRANCISCO	38312206W	1050040851	04
MORATALLA ZAMORA PASCUALA	70488051C	1050103069	04
MORCILLO PERALTA VICENTE	05139355M	1050022307	04
MORENO ALCOLEA DELFIN	44393326Z	1056003615	04
MORENO ALCOLEA DELFIN	44393326Z	1056003617	04
MORENO CHACON QUINTIN	74460050B	1050042780	04
MORENO GARCIA MONICA	04596066E	1050083481	04
MORENO GARCIA TERESA	05024934D	1050096547	04
MORENO GOMEZ PEDRO	44375151D	1056003716	04
MORENO GONZALEZ ANDRES	07563726S	1050095659	04
MORENO LOPEZ ANTONIO	04981446Z	1050023898	04
MORENO MARTINEZ JOSE	04985708K	1050106513	04
MORENO MARTINEZ PEDRO	04878931X	1050110461	04
MORENO MOLINA ROSARIO ISABEL	47063868A	1050067324	04
MORENO PEREZ JOSE PASCUAL	77571854F	1050104125	04
MORENO TELLO EMILIO	05117741B	1050038742	04
MORENO TELLO EMILIO	05117741B	1050014226	04
MORENO TELLO EMILIO	05117741B	1050095527	04
MORENO TELLO EMILIO	05117741B	1050064592	04
MOTALBA S.A.	A02014009	1050098230	04
MOTALBA S.A.	A02014009	1050052746	04
MOYA CANDEL FRANCISCO	05091435V	1050036163	04
MOYA RUEDA EPIFANIA	04986928E	1050001475	04
MUGURUZA ARETIO AURTENA MERCEDES	05103526X	1050032686	04
MUNERA SANCHEZ FRANCISCO	05054290V	1050107109	04
MUÑOZ GARCIA JUAN ANTONIO	05081860X	1050018977	04
NAPOLI MONETTI JOSE ALBERTO	47070939J	1050024850	04
NARRO GONZALEZ SANTIAGO	44393340M	1050077519	04
NAVA LOPEZ M. PILAR	05195863W	1050090642	04
NAVARRO LOPEZ JOSE LUIS	47063241C	1050097164	04
NAVARRO MADRIGAL ANA MARIA	44398008G	1056004310	04
NAVARRO MARTINEZ FRANCISCO	04900020P	1050106104	04
NAVARRO MARTINEZ RAMON	07674404V	1050044252	04
NAVARRO PLAZA LUIS	04985271K	1050056720	04
NAVARRO TEBAR MARIA	04981887H	1050035343	04
NAVES INDUSTRIALES ROMICA S.L.	B02294650	1050059287	04
NICOLAS GARRE JULIAN	27465294M	1050102592	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o Nº Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
NIEVA MARTINEZ JAVIER	04887712M	1050105990	04
NIÑO GALEANO YOLANDA	X4598535F	1050020972	04
NONEAN MARIUS LUCIAN	X4398582Q	1050050890	04
NUÑEZ OLIVER GUADALUPE	05078448W	1050049410	04
NUÑEZ RODENAS HERMINIO	07552962S	1050072993	04
OCAÑA ZAPATA VICTORINO	74449603Y	1050104752	04
OMSA ALIMENTACION S.A.	A46007720	1050052500	04
ORGANIZACION DE PROFESIONALES Y AUTONOMO	G02260545	1050062149	04
ORLOFER S.L.	B02190676	1050079077	04
ORTEGA VILLAR PEDRO	74454334E	1050056884	04
ORTIZ BUENO M. DOLORES	44379359P	1050087552	04
PADILLA PADILLA AMADOR	04872753L	1050105601	04
PAGE JIMENEZ FULGENCIO	04356983R	1050046248	04
PALOMINO MARTINEZ JOSE LUIS	05108743Y	1050053781	04
PANADERO MOYA GASPAR	05101069Z	1050035054	04
PARDO PEREZ ERNESTO	04935110T	1050047255	04
PARRA MARTINEZ AGUSTIN	05192495S	1050003513	04
PARTENON EDIFICIO S.L.	B02257806	1050026003	04
PASTOR MORO RUTH (Y OTRA)	47058833M	1050044711	04
PASTRANA NAVALON ANGEL DANIEL	44378575Y	1050102491	04
PASTRANA NAVALON ANGEL DANIEL	44378575Y	1050102518	04
PAVON CABEZAS ROBERTO	52115624Q	1056004115	04
PAVON CABEZAS ROBERTO	52115624Q	1056004124	04
PAVON CABEZAS ROBERTO	52115624Q	1056004128	04
PAVON CABEZAS ROBERTO	52115624Q	1056004129	04
PEDRO JOSE MARTINEZ GEA S.L.	B02201580	1050099938	04
PEINADO ROSILLO ELVIRA	07541608T	1056003402	04
PEREZ BALBOA ASCENSION	07544529T	1056003604	04
PEREZ BALBOA M. ROSA	21638029C	1050094962	04
PEREZ BARBA ENRIQUE	05102190P	1050036149	04
PEREZ COSTA MAURICIO	07540148N	1050096271	04
PEREZ GABALDON DOMINGO	04883391P	1050024187	04
PEREZ GARCIA JOSE	04872131H	1050033857	04
PEREZ GIL ANTONIO	05083812F	1050012464	04
PEREZ LOPEZ VIDAL	47052351D	1056004398	04
PEREZ MORAGA DOMINGO	04870677J	1050098824	04
PEREZ RUIZ ANDRES	50663320R	1056003428	04
PEREZ RUIZ ANDRES	50663320R	1056003432	04
PEREZ SALGADO RICARDO ALBERTO	34980231Z	1050086957	04
PICAZO CUESTA ANGEL	05055064D	1050030037	04
PICAZO GABALDON M. DE LOS LLANOS	07550033F	1050089682	04
PICAZO RODENAS NABOR	44384228R	1050047745	04
PLASTICOS INDUSTRIALES ALBACETE S.A.	A02018927	1050033059	04
PLAZA ANGUIX PEDRO-RAMON	22624489X	1050002415	04
PODIO VILLEGAS MANUEL	05163794H	1050098859	04
POZOCON S.L.	B02156529	1050072846	04
POZOCON S.L.	B02156529	1050072891	04
POZOCON S.L.	B02156529	1050072897	04
POZOCON S.L.	B02156529	1050072900	04
POZOCON S.L.	B02156529	1050072902	04
PRECIADO IBAÑEZ TOMAS	04921990J	1050032736	04
QUEVEDO VICENTE M. ANA	37892980C	1050032972	04
RAMIREZ ABELLAN CARMEN	74454483X	1050021779	04
RAMIREZ FAU RAMON	04935296W	1050061184	04
RAMIREZ FAU RAMON	04935296W	1050094274	04
RAMIREZ NAVARRO A CANDIDO	74468221V	1050057111	04
RAMIREZ SANCHEZ JOAQUIN	53140468A	1056003665	04
RAMIREZ SANCHEZ JOAQUIN	53140468A	1056003675	04
RENTA PATRIMONIAL S.A.	A62031000	1050049821	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
REOLID TARRAGA MARIA CARMEN	05086658R	1050107664	04
RODENAS GOMEZ JUAN	05043145G	1050032885	04
RODENAS SANCHEZ CIPRIANO	05098889L	1050021509	04
RODENAS SANCHEZ CIPRIANO	05098889L	1050022001	04
RODRIGO RAMON LAURA	47066710Q	1056004110	04
RODRIGUEZ LEON MARIA VIOLETA	06216305A	1050009354	04
RODRIGUEZ MONTAÑO JOSE	05090724L	1050051127	04
RODRIGUEZ MONTAÑO JOSE	05090724L	1050053235	04
RODRIGUEZ MUÑOZ SALVADOR	44383679G	1056004486	04
RODRIGUEZ PARREIRA JAIME	28864739S	1050095407	04
RODRIGUEZ PARREIRA JAIME	28864739S	1050086859	04
ROLDAN GARCIA LUIS MANUEL	53015886N	1056003887	04
ROMERO CALIXTO ANTONIO	05055811C	1050058074	04
ROMERO MORENO ARACELI	74456470L	1050020184	04
ROSA NIETO JUAN ANGEL	07564776F	1056003725	04
ROSA SANCHEZ ANA CRISTINA	44384420D	1056003726	04
ROSANO FERNANDEZ ANTONIO	31813294Q	1056004431	04
RUIZ AMAYA JUAN MIGUEL	05157733Y	1056004337	04
RUIZ GOMEZ FRANCISCO	05124911M	1056004305	04
SAHRAOUI MOHAMMED	01341336E	1056003440	04
SAHUQUILLO CEBRIAN CONRADO	74509387J	1056004134	04
SALMERON ROJAS ANTONIO	47085653F	1056003367	04
SALMERON ROJAS FRANCISCO	47082785Z	1056003651	04
SANCHEZ AJOFRIN GARCIA QUIJADA FCO.	05157111M	1056003941	04
SANCHEZ DIAZ JUAN	44382653J	1056003875	04
SANCHEZ INIESTA ANDRES	44381905R	1056004172	04
SANCHEZ MARTINEZ PAULA	47094370F	1056003347	04
SANCHEZ NUÑEZ FERNANDO	05106142G	1056004280	04
SANCHEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	47064046C	1056003733	04
SANCHEZ SERRANO SUSANA	44376121J	1056004499	04
SANZ MINGUEZ PILAR	02096680T	1056004143	04
SARRION GAMON ANA BELEN	47084369B	1056004483	04
SERNA OLIVARES ALICIA	47065409A	1056003418	04
SOTOCA MORENO EMILIO	44397490S	1056004111	04
SPOT MEDIA DIFUSION S.L.	B02303444	1056004502	04
TEBAR EXPOSITO RUBEN	47052812X	1056003306	04
TEBAR SORIANO JAVIER	47082173T	1056004212	04
TENDERO PICAZO PASCUAL	05124106M	1056003420	04
VALVERDE CHUST CLAUDINA	07565674P	1056003567	04
VELANDO MARTINEZ MANUEL JESUS	05171138W	1056004141	04
VILA PIQUERAS PASCUAL	05192800K	1056003817	04
VILLAR DEL SAZ ALCALA CONSUELO	47064579R	1056003845	04
YESTE REQUENA ESTEBAN	05191820F	1056003808	04

En Albacete, 29 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.

•16.511•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de

conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALCANTUD SANCHEZ PEDRO	05093262G	3017169	41
BELLON CASILLAS CARLOS JAVIER	07553366M	3038939	41
BELLON CASILLAS CARLOS JAVIER	07553366M	3038939	41
BERMUDEZ FERNANDEZ JUAN ANTONIO	47081209W	3019640	41
BERMUDEZ MUÑOZ EMILIO	05105537C	3027676	41
BERMUDEZ MUÑOZ SALVADOR	05153643X	3026823	41
BERMUDEZ MUÑOZ SALVADOR	05153643X	3026823	41
CABOT LOZANO AURELIO	04969873X	3035774	41
CAMPOLLANO DOS MIL S.L.	B02275501	3020003	41
CARRILLO RODENAS DIEGO	05093712V	3016137	41
CARRILLO RODENAS DIEGO	05093712V	3016137	41
CASAS POLO MARIA	05138171V	3008649	41
CASAS POLO MARIA	05138171V	3008649	41
CASAS POLO MARIA	05138171V	3008649	41
CASAS POLO MARIA	05138171V	3008649	41
FERNANDEZ FERNANDEZ ENRIQUE	47062538F	3016827	41
GARCIA FAJARDO ANGEL	05126287R	3040485	41
GARCIA GARCIA RAMIRO	07542507W	3033975	41
GARCIA MARTINEZ MARIA	05082629C	3033148	41
GARCIA SEVILLA MARIA CARMEN	47067735Y	3039977	41
GOMARIZ MENDOZA JESUS	05165224E	3028161	41
HERNANDEZ FUENTES JOSE MANUEL	24229761C	3037448	41
IMPERMEABILIZ.Y CUBIERTAS ALBA	B02277127	3018376	41
IMPERMEABILIZ.Y CUBIERTAS ALBA	B02277127	3018376	41
INDUSTRIA TECNICA DEL CORTE, S.L.	B02060663	3017524	41
INDUSTRIA TECNICA DEL CORTE, S.L.	B02060663	3017524	41
INFANTES MORENO JOSEFA	47083409V	3010964	41
JAVEGA CASTELO FERNANDO	07543914Y	3011068	41
LOPEZ GARCIA ANTONIO	05105742H	3034680	41
LOPEZ GARCIA ANTONIO	05105742H	3034680	41
LOPEZ GARCIA ANTONIO	05105742H	3034680	41
LOPEZ GARCIA ANTONIO	05105742H	3034680	41
LOPEZ MAGAN JOSE	04934526Z	3036291	41
LOPEZ MAGAN JOSE	04934526Z	3036291	41
LOPEZ MAGAN JOSE	04934526Z	3036291	41
LOPEZ MAGAN JOSE	04934526Z	3036291	41
MARTINEZ CABEZUELO LAURA	47056583D	3035582	41
MARTINEZ CANO OSCAR	44399825G	3019536	41
MARTINEZ CANO OSCAR	44399825G	3019536	41
MARTINEZ CANO OSCAR	44399825G	3019536	41
MARTINEZ CANO OSCAR	44399825G	3019536	41
MARTINEZ LOPEZ ESTER	47052857D	3034812	41
MARTINEZ MORENO M. ANGELES	07550042Q	3036278	41
MIGUEZ SALVADO M. MILAGROS	47060293Q	3026894	41
MILLAN PEREZ CARLOS	51901633V	3036394	41
MILLAN PEREZ CARLOS	51901633V	3036394	41
MOLINA ALARCON MILAGROS	05124714S	3036505	41
MOLINA ALARCON MILAGROS	05124714S	3036505	41
MOLINER LOPEZ ISABEL	44386800C	3018656	41
MONTEVA DESSLAVA V	X3333261D	3036422	41
NAVALON TARRAGA ADORACION	05162895Q	3040382	41
POLO MARTINEZ NURIA	47072447A	3003624	41
RACO DEL CORDERO, S.L.	B02216042	3020567	41
RAMOS FERNANDEZ REGINA	14381961S	3030132	41
RECAMBIO J.P. ALBACETE S.L.	B02303030	3010007	41

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
RENTERO HEREDIA ILUMINADA P.	44389008C	3000406	41
RENTERO HEREDIA ILUMINADA P.	44389008C	3000406	41
RODENAS VERDEJO ANDRES	05154869V	3010064	41
RODENAS VERDEJO ANDRES	05154869V	3010064	41
RODERO SIR VENT JOSE FRANCISCO	47052366R	3010066	41
RODRIGUEZ OÑATE MARIA MERCEDES	47063998H	3010348	41
RUIZ CABEZUELO FRANCISCO	44375386Z	3002165	41
RUIZ CABEZUELO FRANCISCO	44375386Z	3002165	41
SALVADOR BLAZQUEZ ANTONIO	22130392E	3008359	41
SANTOS MONTES MANUEL	37363177E	3008479	41
SANTOS MONTES MANUEL	37363177E	3008479	41
En Albacete a 20 de julio de 2005.-El Jefe de Zona, Juan Lloret Cifuentes.			•16.065•

Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villarrobledo, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
BRAZALEZ LEANDREZ MARIA SANTOS	74475684M	81006409	14
CAÑADAS HERREROS JOSE ANTONIO	00000529T	81006420	14
CARRETERO ORTEGA RAMON	04944624S	81004454	14
CASA DE LAS MADRES, S.L.	B02193902	81006724	14
COLOMA CAMACHO TERESA	52761443H	81006431	14
FERNANDEZ CASTELLANOS JULIAN	05164490R	81000675	14
FERNANDEZ MARTINEZ FERNANDO		81006490	14
GARCIA RECUERDA GINESA	26223395Z	81006509	14
GARRIDO CLEMENTE ALEJANDRO	74508443N	81006248	14
GOMERA SUITA MAXIMINA	74515807Q	81005458	14
GONZALEZ JEREZ ROSA	05162856T	81006706	14
GONZALEZ ORTEGA BERNARDO	5157298P	81006708	14
GRANERO TALAVERA JULIO		81005211	14
INTERTABI, S.L.	B02341733	81006714	14
JIMENEZ BARRIGA PASCUALA	05150389E	81006739	14
KALYAKA OLENA	X3247929F	81006740	14
MARIUS DONCIU	X3239525K	81006742	14
MARTINEZ ARANDA FRANCISCO JAVIER	47086209B	81006743	14
MARTINPIZZA, S.L.	B23432776	81006692	14
NARANJO MARIÑO WILSON EDUARDO	X4344079T	81006725	14
NAUKUZ SL	B02328946	81006749	14
NICOLAU REDONDO ENRIQUE JAVIER	21652173L	81006726	14
NOTARIO GARCIA ANGEL	52761363F	81006727	14

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Referencia o Núm. Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
OREA SEVILLA JULIAN	04942208Z	81006311	14
ORTEGA MORENO CARLOS JAVIER Y	52761657W	81006751	14
PIÑERO PARRA JOSE	74487995B	81004355	14
RUBIO CABALLERO GLORIA	04939345A	81006600	14
RUBIO MARIN MARIA GLORIA	77573227T	81006730	14
SAEZ GALVEZ FRANCISCO	07561891C	81006733	14
VALERO RUIZ INOCENTE	05112468M	81006722	14
VARGAS GUTIERREZ JOSE JOAQUIN	74498503P	81006735	14
VENTAS JIMENEZ OSCAR MARTIN	03862594C	81006736	14
En Villarrobledo a 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.			•16.067•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Liétor, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Rabal, 10, bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
NAVARRO SORIA FLOR DE LUZ	05152912S	44000475	14
En Hellín, 11 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, Javier Cabezuelos Diaz.			•16.068•

Zona 9.ª de Caudete

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Calle Mayor 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALBERTOS CONEJERO MARIA	04929633C	9050009229	04
CARRION FUENTES TOMAS	04509650V	9050005761	04
CLEMENTE MARTINEZ JOAQUIN	53142929A	9050020616	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
CLEMENTE MARTINEZ JOAQUIN	53142929A	9050012855	04
LA DESPENSA DEL OCEANO S.L.	B82156613	9056000008	04
LA DESPENSA DEL OCEANO S.L.	B82156613	9056000009	04
MARTINEZ IBAÑEZ JUAN	74324826G	9050010246	04
MARTINEZ MATAIX FRANCISCO JOSE	29008963Y	9050010060	04
PROMOCIONES E INV. SALUD S.L.	B03185097	9050021959	04
PROMOCIONES E INVERSIONES SALUD S.L.	B03185097	9050000611	04
REVENGA ORTIZ DE LA TORRE LU.	21394712C	9050012823	04
RIOS RENGIFO MILTON CESAR	X4868956V	9050013771	04
SANCHEZ REY ISABEL	04928511W	9050009097	04
SHERLID S.L.	B53839445	9050019240	04
SHERLID S.L.	B53839445	9050001450	04
VINADER CANDELA JUAN	05055806S	9050009487	04
En Caudete, 27 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, M ^a Concepción Romera López.			•16.529•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Caudete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en calle Mayor 2, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia o N° Expediente</i>	<i>Procedimiento</i>
ALBERTOS MARTINEZ DANIEL	04928245N	9050009054	04
MARTINEZ AMOROS PEDRO	29069439S	9050012057	04
MARTINEZ AMOROS PEDRO	29069439S	9050016168	04
MARTINEZ CLEMENTE JOSE	22106836H	9050020643	04
MOLINA ACEVEDO LUZ STELLA	X3599318W	9050012737	04
SANCHEZ MARCO ROSARIO		9050005358	04
En Caudete, 26 de julio de 2005.–El Jefe de Zona, M ^a Concepción Romera López.			•16.528•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de junio de 2005, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para el señalamiento de alineaciones de un solar en c/ Cuba c/v c/ Pintor Rafael Requena, Sector V, Manzana 6, Parcela 11, de esta ciudad, promovido por la mercantil Promociones y Contratas Martínez Gálvez.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 18 de julio de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•16.547•

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 23 de junio de 2005, ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para la ordenación de la rasante de un solar en c/ La Toba c/v C/ Amanecer, de esta ciudad, promovido por don Francisco Gómez García y don Fidel Monjas Barrena.

Por el presente se hace público para general conocimiento a los efectos señalados en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y artículo 157 del Decreto 248/2004 de 14 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de dicha Ley, significando que, a tenor de lo dispuesto en el

artículo 306 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, contra dicha aprobación, podrá interponerse potestativamente, o recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

Albacete, 18 de julio de 2005.-El Alcalde, Manuel Pérez Castell.

•16.546•

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIO

Anuncio para participar en el concurso para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la prestación de servicios de Monitores de natación, sala de fitness, tenis y Socorristas de las piscinas cubiertas municipales.

Con fecha 14 de julio de 2005, por acuerdo de Junta Rectora, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que ha de regir en el concurso para la contratación de la prestación de servicios de Monitores de natación, sala de fitness, tenis y Socorristas de las piscinas cubiertas municipales.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Recursos Humanos.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

El presente concurso tiene por objeto la prestación del servicio de monitores de natación, de sala de fitness y tenis y socorristas de las Piscinas Cubiertas Municipales, durante los fines de semana (sábados y domingos) y festivos.

La prestación del servicio también deberá realizarse por el adjudicatario a instancias del I.M.D.A. para cubrir necesidades concretas fuera de sábados, domingos y festivos cuando no resulte posible al Instituto Municipal desarrollar la actividad con medios propios.

b) Lugar de ejecución: Instalaciones Deportivas del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

c) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de un año, desde el 24 de septiembre de 2005, prorrogable expresamente, previo acuerdo entre el adjudicatario y la Administración, por un años más, sin que su duración total, incluidas la prórroga, pueda exceder de 2 años. La prórroga se acordará con dos meses de antelación al vencimiento del período inicial. El calendario será el estipulado anualmente por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete. La entidad adjudicataria tendrá que cumplir los horarios que imponga el I.M.D.A.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo de licitación: El presupuesto máximo de licitación será de 88.240 euros/año (ochenta y ocho mil doscientos cuarenta euros/año).

5. Garantías.

Provisional: Los licitadores deberán constituir garantía provisional por importe de 1.764,80 euros (mil setecientos sesenta y cuatro mil euros con ochenta céntimos de euro), equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: Por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Departamento de Contratación y Recursos Humanos, de 9'00 a 14'00 horas.

b) Domicilio: Avenida de España, número 65.

c) Localidad y código postal: Albacete - 02006.

d) Teléfono: 967 596 132.

e) Fax: 967 503 744.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de solicitudes.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del décimo tercer día natural siguiente al de publicarse anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el caso de que el último día natural fuese sábado o domingo, el plazo finalizará a las 14'00 horas del primer lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en la cláusula nueve del pliego de condiciones administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1º Entidad: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2º Domicilio: Avenida de España, 65.

3º Localidad y código postal: Albacete - 02006.

Y conforme se establece en la cláusula 8 del pliego

de condiciones administrativas particulares.

8. Apertura de ofertas:

a) Fecha, hora y lugar: La fecha, hora y lugar de apertura de proposiciones se notificará a los licitadores, en el lugar indicado por éstos en los sobres presentados, con una antelación de tres días naturales y una vez calificada la documentación general.

9. Otras informaciones: Dirigirse al Instituto Muni-

cipal de Deportes de Albacete.

10. Gastos de anuncios. Correrán a cargo del adjudicatario los importes del anuncio licitatorio en el *Boletín Oficial* de la Provincia y del anuncio informativo que se publique en los medios de comunicación si los hubiere.

En Albacete a 14 de julio de 2005.–El Alcalde-Presidente, Manuel Pérez Castell.

•15.946•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

El Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de febrero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los causas que se enumeran en los expedientes correspondientes se practican por medio del presente Edicto, haciéndoles saber que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo el Concejal Delegado de Policía y el órgano competente para su resolución el Concejal Delegado de Hacienda, según Decreto de Alcaldía número 193/2004, de 26 de enero. Asimismo, se les informa de que disponen de un plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia para presentar las alegaciones, documentos o informaciones que consideren oportunas contra su contenido, y proponer las pruebas que entiendan convenientes para su defensa, dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de Almansa. De no efectuar alegaciones, ni hacerse efectivo el importe de la sanción propuesta antes de la fecha límite la presente iniciación del Procedimiento Sancionador será considerada Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, tal y como dispone el artículo 13.2 del citado Reglamento.

Importante: En el caso de que la titularidad del vehículo corresponda a una persona jurídica o en el caso de no ser Vd. el conductor del vehículo denunciado en el momento de la comisión de la infracción se le comunica que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D. 339/1990, de 2 de marzo, se le concede un plazo de diez días para identificar y comunicar el nombre y apellidos, domicilio y N.I.F. del conductor del vehículo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la apertura de expediente sancionador por infracción de la mencionada disposición, con el resultado previsto en el apartado 3º del artículo citado. De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él, sus padres, tutores, acogedores, y guardadores legales o de hecho (artículo 72.1 R.D.L. 339/1990 modificado por Ley 19/2001).

Asimismo, se hace saber a los interesados que el abono de las correspondientes propuestas de sanción podrá realizarse en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha, designada como colaboradora de la Recaudación, retirando previamente la carta de pago en la oficina de gestión de multas, sita en la Calle Bonete, 2 (Almansa). Si se hace efectivo el importe de la multa antes de que se haya dictado la resolución sancionadora, se obtendrá una reducción del 30 por 100 de la cuantía del mismo.

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la citada Ley 30/92, como consecuencia del intento fallido de notificación.

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
767/05	MARIN CANTERO FRANCISCO	LA ROSA, 12	ALMANSA	51,09
825/05	MARIN CANTERO FRANCISCO	LA ROSA, 12	ALMANSA	51,09
838/05	BOUHAOUI ABDELKADER	GARDENIA, 3, 1D	ALMANSA	60,10
921/05	HRISTOV RUSEV IVAN	FEDERICO GARCIA LORCA, 17	ALMANSA	60,10
1106/05	LOPEZ RUANO SOFIA	NUEVA, 9	ALMANSA	51,09
954/05	RODRIGUEZ LOPEZ CARLOS	NUEVA, 14	ALMANSA	60,10
976/05	PASTOR LACUESTA PEDRO LUIS	FEDERICO GARCIA LORCA, 10	ALMANSA	60,10
1250/05	RUFIAN ARANDA SABASTIAN	CALDEREROS, 7	ALBACETE	30,05
1279/05	GOMEZ VAZQUEZ JAVIER	SAN JOSE, 19	ALMANSA	30,05
1146/05	RODENAS MORA JESUS	NUEVA, 13	ALMANSA	60,10
1147/05	CINEALMANSASL	FEDERICO GARCIA LORCA, 3	ALMANSA	60,10
1148/05	RODRIGUEZ LOPEZ CARLOS	NUEVA, 14	ALMANSA	60,10

<i>Expediente</i>	<i>Nombre</i>	<i>Dirección</i>	<i>Municipio</i>	<i>Importe</i>
1149/05	SANCHEZ ANDUJAR FRANCISCO	LIETAR, 127	HELLIN	60,10
1155/05	SAEZ TOLEDO JORGE JESUS	CENCERREROS, 1 5	ALMANSA	60,10
1162/05	VELIZ MARQUINEZ ALIDIO DIDIMO	PEREZ GALDOS, 26	ALMANSA	60,10
1172/05	RODENAS MORA JESUS	NUEVA, 13	ALMANSA	60,10
1173/05	LEAL CANO DANIEL	DE AYORA, 3	ALMANSA	54,09
1176/05	CUENCA MARTI FRANCISCO JOSE	MIGUEL HERNANDEZ, 3	ALMANSA	60,10
1188/05	CALZADOS MEGIAS GOMEZ, S.L.	CAMILO JOSE CELA, 14	ALMANSA	60,10
1200/05	CRESPO MARTINEZ SILVERIO	LA ROSA, 123 1	ALMANSA	60,10
1202/05	NIETO ROMERO ANDRES	MIGUEL HERNANDEZ, 13	ALMANSA	90,15
1311/05	ARNAL COLAS MILAGROS	PINTOR ADOLFO SANCHEZ, 2 3	ALMANSA	60,10
4281/05	MARTINEZ NAVARRO JOSE	CORREDERA, 32	ALMANSA	60,10
1335/05	RODENAS MORA JESUS	NUEVA, 13	ALMANSA	60,10
1343/05	AGROALMANSA, S.L.	CORREDERA, 127	ALMANSA	60,10
1350/05	GUIRADO CUENCA JUAN CARLOS	CAUDETE, 22	ALMANSA	60,10
1353/05	MARTINEZ ALMENDROS MARIO	SAN CRISPIN, 25	ALMANSA	60,10
1362/05	GONZALEZ GABALDON FCO. RAFAEL	CORREDERA, 52	ALMANSA	60,10
1364/05	ARNAL COLAS MILAGROS	PINTOR ADOLFO SANCHEZ, 2 3	ALMANSA	60,10
1367/05	OLOANALMANSA, S.L.	CORREDERA, 41	ALMANSA	60,1
1384/05	MIRALLES PEREZ Mª ANGELES	PARAJE SAN JOSE	ALMANSA	60,1
1391/05	SANCHEZ GARCIA JOSE ANTONIO	CIUDAD REAL 61	ALMANSA	60,1
1400/05	ARRAEZ ARRAEZ EMILIO	SAN LUIS 6	ALMANSA	60,1
1409/05	MARQUEZ FRANCO JAVIER	BUEN SUCESO 2	ALMANSA	60,1
1411/05	CALATAYUD GARCIA JOSE	JOSE RODRIGUEZ 7	ALMANSA	60,1
1425/05	COLLADO RUIZ FRANCISCO	PINTOR ADOLFO SANCHEZ	ALMANSA	60,1
1430/05	MENDOZA VELARDE FRANCISCO J.	MENDIZABAL, 10	ALMANSA	60,1
1442/05	SENDRA NAVARRO JOSE	CECILIA BOHL DE FABER	ALMANSA	60,1
1449/05	DIAZ SAEZ JORGE	RAMBLA DE LA MANCHA, 6	ALMANSA	54,09
1451/05	SOTOS GARCIA JULIAN	NICETO CUENCA, 67	ALMANSA	54,09
1463/05	SARRION GARCIA EMILIO	CORREDERA, 122	ALMANSA	60,1
1496/05	CLEMENTE CATALAN AGUSTIN	J. RODRIGUEZ RUANO, 31	ALMANSA	60,1
1557/05	IBAÑEZ DEL VALLE JOSE RAMON	PARAJE LAS NORIAS	ALMANSA	30,05
1568/05	LOPEZ GIMENEZ NICOLAS	RAMBLA DE LA MANCHA, 37	ALMANSA	30,05
1572/05	MARCO RAMON NATALIA	PLZA. GUADIA CIVIL, 1	HELLIN	30,05
1603/05	PEÑA SANCHEZ GREGORIO	POETA MARIANO TOMAS, 10	HELLIN	30,05
1636/05	MARTINEZ GOMEZ MARCIAL	ALBACETE, 1	ALMANSA	30,05
1650/05	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	HERNAN CORTES, 36	ALMANSA	30,05
1693/05	MARCO RAMON NATALIA	PLZA. GUADIA CIVIL, 1	HELLIN	30,05
1728/05	HERCE COLLADO JAIME NERON	ALMANSA	ALPERA	30,05
1738/05	LUZON SANCHEZ JUANA	GENERALISIMO	ALBACETE	51,09
1751/05	COLLADO GARCIA MCARMEN	CORREDERA, 108	ALMANSA	51,09
1753/05	GOMEZ QUILEZ LUCAS	LOS REYES, 47	ALMANSA	30,05
1773/05	HERCE COLLADO JAIME NERON	ALMANSA	ALPERA	51,09
1818/05	ZAPATOSSPANMARSL	PANADEROS, 9	ALMANSA	30,05
1503/05	ADAME MEGIAS TOMAS	RAMBLA DE LA MANCHA, 48	ALMANSA	60,1
1866/05	SAEZ BUENO Mª LUZ	PARAJE CUESTA CASTILLA	ALMANSA	60,1

En Almansa a 4 de julio de 2005.–El Alcalde, Antonio Callado García.

•16.103•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el presupuesto general para el ejercicio 2005, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan exami-

narlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bogarra a 21 de julio de 2005.–El Presidente/La Presidenta, Manuel Sánchez Pinedo. •16.522•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO**ANUNCIO**

Por doña Milagros Fernández Alarcón se solicita de este Ayuntamiento licencia municipal para la apertura de un local para Centro de Turismo Rural en la calle Almenas, 11 de esta población.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, De-

creto 2.414/1961 de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad indicada, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría Municipal, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

El Bonillo, 11 de julio de 2005.-El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez. •16.027•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ**ANUNCIOS**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del Reglamento queda redactado de la siguiente manera:

1 Definición.

Las bibliotecas públicas son centros locales de información que facilitan a sus usuarios toda clase de conocimientos e información. (Manifiesto de la UNESCO para las bibliotecas públicas).

2 Objetivos.

El objetivo de la biblioteca es cubrir la demanda informativa, formativa y recreativa de la comunidad a la que atiende dentro del ámbito del libro y la lectura.

3 Adscripción administrativa.

La Biblioteca Pública de Casas Ibáñez depende de su Ayuntamiento, por lo tanto es de titularidad municipal.

4 Servicios generales que presta al usuario.

La Biblioteca Pública Municipal de Casas Ibáñez asume como compromiso general atender con corrección y amabilidad al público, mantener el orden y el silencio en las salas de lectura, contando siempre con la colaboración de los usuarios.

El indicador general utilizado para evaluar el funcionamiento de los servicios es el número de usuarios atendidos, así como el número de quejas o reclamaciones recibidas.

4.1 Información bibliográfica.

El objetivo del servicio es orientar y resolver, en la medida de lo posible, las dudas o problemas informativos que se le presenten al usuario. Los medios con los que se cuenta para su resolución son los propios fondos de la biblioteca, el Catálogo de Acceso Público en Línea (OPAC), Internet y la relación existente con otros centros bibliográficos.

Los compromisos adquiridos son: Proporcionar la información de manera correcta y amable intentando que no se demore la atención y mantener actualizado el catálogo.

Los indicadores que nos permiten evaluar el funcionamiento del servicio es la elaboración de la estadística de reclamaciones y de las consultas efectuadas y de

consultas resueltas. De estas estadísticas se concluye en primer lugar si los fondos existentes son los adecuados, y en segundo se sabe cuál es el tipo de información más demandada por lo que se pueden elaborar, en algunos casos, las herramientas precisas para facilitar la tarea de resolución de las consultas.

4.2 Consulta de fondos.

Todos los fondos de la biblioteca son susceptibles de ser consultados. Los fondos son de libre acceso, excepto los que se hallan en el depósito de la biblioteca que se facilitarán a los usuarios previa cumplimentación del impreso de solicitud de consulta.

Al tratarse de una biblioteca cuyos fondos son de libre acceso, los libros se pueden consultar sin precisar el concurso del personal de la biblioteca. Para facilitar más aún su consulta se agrupan por materias según la clasificación sistemática CDU.

El procedimiento seguido varía en el primer paso del proceso:

- El usuario accede al título dirigiéndose directamente a la estantería y balda de la materia objeto de su interés y busca entre los fondos existentes alguno que responda a sus expectativas.

- El usuario accede al libro después de localizarlo a través del OPAC.

- El usuario consigue el libro porque se lo entrega el personal de la biblioteca.

El segundo paso es la finalización de la consulta. Está establecido que el usuario no devuelva el libro a la estantería sino que lo deje encima de las mesas. El personal de la biblioteca periódicamente los volverá a ubicar en su lugar para evitar las confusiones que provoca el desconocimiento correcto de la ordenación de la CDU por parte del usuario.

El material audiovisual es solicitado por el usuario al personal de la biblioteca tras consultar las cajas de discos compactos, multimedia y vídeos y entregar la correspondiente al título deseado bien sea para realizar un préstamo o para efectuar una audición o visionado en la sección.

Para la consulta en sala del material audiovisual es preciso hacer la reserva oportuna y tener la tarjeta de lector, que quedará en posesión del bibliotecario hasta la devolución del material. El período de consulta será el establecido por la biblioteca y siempre que la disponibilidad del servicio lo permita. No se permitirá la instalación de programas en soportes electrónicos aje-

nos a los fondos de la biblioteca.

El usuario se responsabilizará de los daños que pudiera causar por el uso inadecuado de los PC, CD-ROM y DVD de la biblioteca. En este caso será sancionado con la suspensión temporal del préstamo y consulta de estos materiales, así como del préstamo de libros.

Las publicaciones periódicas (prensa, revistas y boletines oficiales) se encuentran a libre disposición del usuario en los expositores de la Hemeroteca. Las publicaciones periódicas atrasadas que se hallan en el depósito de la biblioteca se podrán consultar previa solicitud de consulta.

La norma general es que los puestos de lectura de las salas se reservan para consulta exclusiva del fondo bibliográfico o de otro tipo propio de la Biblioteca. La entrada de usuarios con material propio de consulta y estudio sólo se autorizará si se cuenta con locales y plazas suficientes.

El compromiso que la biblioteca asume con respecto a este servicio es ordenar y colocar la colección, al menos, una vez al día.

Los indicadores que permiten estudiar el número de consultas efectuadas sólo se pueden aplicar al material audiovisual. El uso del material audiovisual se mide por la estadística diaria (acumulativos mensuales, trimestrales y anuales) de las audiciones y visionados que se solicitan en la Sección. En el caso de las publicaciones periódicas sólo se pueden recoger las cifras de revistas y boletines oficiales atrasados que se sirven previa petición del usuario.

4.3 Catálogo en línea de acceso público (OPAC).

El OPAC es un catálogo que está a disposición de los usuarios en un ordenador de la biblioteca. A través de él se pueden consultar los fondos bibliográficos existentes en ésta. Las búsquedas se pueden hacer por autor, título, serie, materia... Una vez recuperado el documento deseado nos muestra la descripción bibliográfica del mismo, indicando su ubicación en la biblioteca.

Aquellos documentos que no formen parte de la colección de la biblioteca y que sean del interés de los usuarios podrán ser solicitados como desideratas. Estas se realizarán rellenando la solicitud de adquisición o por teléfono. La biblioteca dentro de sus posibilidades e intereses se compromete a incluirlos en su colección.

4.4 Préstamo de fondos.

Para acceder al servicio de préstamo la Biblioteca Pública facilitará la tarjeta de lector que tendrá una vigencia de tres años.

Se deberá presentar la tarjeta de lector para el préstamo y la devolución del material prestado.

Quien obtenga en préstamo cualquier documento deberá cuidarlo, evitando su pérdida o deterioro, y devolverlo puntualmente.

La pérdida o deterioro de cualquier documento en préstamo creará la obligación de reponerlo o proceder a la correspondiente compensación económica, en caso de que el material no se encuentre a la venta.

El material que la biblioteca le facilita al usuario se presta únicamente para su uso personal, estando prohibida su reproducción y su exhibición pública, ya que está sujeto a la vigente Ley de Propiedad Intelectual y

normativa que la desarrolla.

Están excluidos del préstamo:

- Las enciclopedias y diccionarios así como las obras de consulta de uso frecuente en las salas de lectura.

- Las obras manuscritas, los grabados y los registros de cualquier tipo que tengan particularmente interés histórico, artístico o bibliográfico o que poseen características únicas o especiales.

- Los ejemplares de difícil reposición.

- Las publicaciones seriadas salvo casos excepcionales.

El préstamo puede ser individual, colectivo e interbibliotecario:

Préstamo individual:

El fondo destinado a este servicio será en lo posible de acceso directo. Las obras susceptibles de préstamo que se hallan en el depósito de la biblioteca podrán ser retiradas por el usuario previa demanda. Las normas de préstamo para cada uno de los materiales se desarrollarán en su apartado correspondiente.

La biblioteca se reserva el derecho de excluir del préstamo aquellos registros que por circunstancias especiales puedan ser objeto de consulta frecuente (oposiciones, trabajos escolares, actividades, etc.). Finalizadas las mismas los registros pasarán de nuevo al servicio de préstamo.

El retraso en la devolución será sancionado con la retirada del derecho a préstamo por un período igual al número de días de demora de cada libro o cualquier otro material. En casos graves y reiterados la tarjeta de lector puede ser retirada por la dirección de la biblioteca en períodos de hasta tres meses de duración. Estos períodos podrán incrementarse llegando incluso a la retirada definitiva, si los perjuicios causados al servicio y a sus usuarios fuesen muy importantes.

Préstamo colectivo:

Las entidades públicas o privadas, asociaciones y colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo de libros siempre que la biblioteca disponga del fondo suficiente y capacidad para suministrar lotes renovables sin menoscabo del servicio a sus lectores.

La duración máxima de este tipo de préstamo será de dos meses, con una prórroga de un mes, si no hay reserva anterior de otro usuario.

Las entidades beneficiarias de este préstamo designarán entre sus miembros a un responsable, quien firmará, en su caso, el carné para el préstamo colectivo y a quien corresponde cumplir los siguientes requisitos:

- Firmar el recibí de la relación de autores y títulos que comprenda el lote.

- Firmar la autorización correspondiente de la persona en quien delegue para la retirada del préstamo colectivo.

- Comprometerse a la devolución puntual del lote sin deterioro de sus libros.

- Confeccionar un parte estadístico que permita conocer el movimiento de las lecturas y usuarios.

Préstamo interbibliotecario:

La Biblioteca Pública Municipal de Casas Ibáñez atenderá las solicitudes de los usuarios tendentes a

obtener en préstamo libros de otra biblioteca de la Red Provincial o Regional y también en lo posible, de otras bibliotecas, redes o sistemas tanto nacionales como internacionales.

En este tipo de préstamo se tendrá en cuenta los límites temporales que pueda establecer al respecto la biblioteca remitente. Su uso se realizará en sala quedando terminantemente prohibido el préstamo a domicilio de los mismos. Los gastos que se originen serán abonados por el usuario de este servicio.

4.4.1 Obtención del carné.

Requisitos para solicitar la tarjeta de lector:

Carné infantil:

- Podrán solicitar el carné infantil todas aquellas personas de edades comprendidas entre 3 y 13 años.

- Cumplimentar la solicitud de la tarjeta de lector debidamente autorizada por el padre/madre o tutor.

- Cumplimentar el modelo de autorización de uso de materiales audiovisuales e Internet debidamente firmado por el padre/madre o tutor.

- Dos fotografías actualizadas en color.

- Fotocopia del carné de identidad del padre/madre o tutor que lo autorice.

Carné adultos:

- Podrán solicitar el carné de adultos todas aquellas personas que superen los 14 años.

- Cumplimentar la solicitud de la tarjeta de lector.

- Para los usuarios de edades comprendidas entre 14 y 18 años deberán cumplimentar el modelo de autorización de uso de libros (sección adultos), materiales audiovisuales e Internet debidamente firmado por el padre/madre o tutor y adjuntar la fotocopia del DNI del mismo.

- Dos fotografías actualizadas en color.

- Fotocopia del DNI.

4.4.2 Libros.

Cada lector obtendrá un máximo de 3 libros a la vez para los adultos y 1 libro a la vez para los infantiles, con una duración mínima de un día y máxima de quince, prorrogable por un nuevo período equivalente. Esta prórroga no podrá realizarse cuando se haya ejercitado antes derecho de reserva, con relación a la obra u obras por parte de otro lector.

Los usuarios podrán hacer reservas de libros y éstas se atenderán por orden de entrada. La reserva tendrá una validez de dos días a partir de la devolución del libro.

El retraso en la devolución será sancionado con la retirada del derecho a préstamo por un período de tiempo igual al número de días de demora.

4.4.3 Grabaciones sonoras.

Para el acceso al servicio de préstamo de Compact-Disc es necesario poseer el carné de la biblioteca. El acceso a los discos compactos es semidirecto. El usuario tendrá a su disposición las cajas de los discos debidamente organizadas. Cada usuario cogerá el CD que le interese y lo mostrará al personal de la biblioteca que le proporcionará el disco y efectuará el préstamo. Cada usuario tendrá derecho al préstamo de un disco compacto cada vez. Si el usuario fuese menor de 12 años para obtener dicho préstamo deberá venir acompañado de una persona mayor de 12 años que se responsabilice

de este material.

El préstamo domiciliario tendrá una duración mínima de 1 día y máxima de 4 no prorrogables.

Se deberá presentar el carné para el préstamo y la devolución del material prestado.

El retraso en la devolución será sancionado con la retirada del derecho a préstamo por un período de tiempo equivalente a los días de demora.

4.4.4 Vídeos.

Para el acceso al servicio de préstamo de vídeos (VHS o DVD) es necesario tener el carné de la biblioteca. El acceso a los vídeos es semidirecto. El usuario tendrá a su disposición las cajas de los vídeos debidamente organizadas. Cada usuario cogerá la caja que le interese y la mostrará al personal de la biblioteca que le proporcionará la película y efectuará el préstamo.

Cada usuario tendrá derecho al préstamo de un vídeo cada vez. Si el usuario fuese menor de 12 años para obtener dicho préstamo deberá venir acompañado de una persona mayor de 12 años que se responsabilice de este material. El préstamo a los usuarios se hará en función de las edades recomendadas de los vídeos o DVD.

El préstamo domiciliario tendrá una duración mínima de 1 día y máxima de 4 no prorrogables.

El retraso en la devolución será sancionado con la retirada del derecho a préstamo por un período de tiempo igual al número de días de demora.

Se deberá presentar el carné para el préstamo y la devolución del material prestado.

Las cintas se devolverán rebobinadas y preparadas para su uso.

4.4.5 Soportes electrónicos.

Pueden utilizar el servicio de préstamo a domicilio todos los usuarios de la biblioteca. Solamente es necesaria la tarjeta de lector.

Los usuarios pueden llevarse en préstamo a su domicilio un CD-ROM o DVD cada vez. Si el usuario fuese menor de 12 años para obtener dicho préstamo deberá venir acompañado de una persona mayor de 12 años que se responsabilice de este material.

El préstamo a los usuarios se hará en función de las edades recomendadas de los CD-ROM o DVD.

El préstamo domiciliario tendrá una duración mínima de un día y máximo de 4, no prorrogables. El retraso en la devolución será sancionado con la retirada del derecho a préstamo por un período de tiempo igual al número de días de demora.

La biblioteca no se hace responsable de los inconvenientes que se puedan derivar de la instalación de los programas de los CD-ROM y DVD en el PC del usuario, tales como cambios de configuración, etc. Se recomienda leer atentamente y seguir cuidadosamente las instrucciones del editor del CD-ROM y DVD antes de iniciar su instalación y consulta.

4.5 Internet.

Para el uso de Internet los usuarios deberán presentar la tarjeta de lector de la biblioteca.

Con el fin de contribuir a un uso racional de los ordenadores, se establecerán un sistema de turno de una hora por terminal. El acceso será preferentemente indi-

vidual. Para la utilización simultánea de un ordenador por más de una persona será necesario el permiso del responsable de la sala. No está permitida la modificación de la configuración de los ordenadores ni la instalación de ningún tipo de programa. Los usuarios no deben intentar reiniciar ni apagar los ordenadores. Ante cualquier problema acuda al personal de la biblioteca.

Los usuarios menores de 7 años para la utilización de internet deberán venir acompañados de un adulto u otro niño mayor de 14 años y previa autorización por escrito del padre, madre o tutor.

No se podrá utilizar el servicio de Internet sin reservarlo previamente de forma presencial. Se establece un uso máximo de una hora al día y tres días a la semana. La biblioteca podrá limitar o ampliar en función de las necesidades del servicio el número de reservas.

En el caso de que un usuario no finalice su turno, el tiempo restante podrá ser utilizado por otro usuario, responsabilizándose cada uno de su período de uso y respetando siempre los turnos del servicio, siempre que el bibliotecario lo considere oportuno.

El usuario se puede beneficiar de la navegación por la World Wide Web y utilización de todos sus recursos incluido el servicio de correo electrónico propio de los servidores (Webmail). Este servicio está dedicado a la consulta de información, a la investigación, por lo que el usuario se compromete a respetar en todo momento la Legislación vigente en materia de propiedad intelectual y a hacer un uso adecuado, teniendo siempre presente los principios que rigen la actividad de una Biblioteca Pública.

No está permitido el acceso a páginas de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento.

El uso indebido de este servicio podrá acarrear la suspensión temporal del usuario.

La biblioteca no se hace responsable en ningún caso de la información que pudieran recuperar o a la que pudieran acceder los usuarios a través de los puestos multimedia. Igualmente la biblioteca declina cualquier responsabilidad sobre los daños que pudieran producirse en los trabajos y soportes de los usuarios debidos a cualquier error informático.

4.6 Reproducción de documentos.

La reproducción de los fondos será posible siempre que cumpla la Legislación vigente en cuanto a propiedad intelectual y derechos de autor.

Este servicio facilita al usuario la posibilidad de que fotocopie el documento que le interese siempre que forme parte de la colección de la biblioteca y que no se pueda prestar.

También podrán ser reproducidos aquellos documentos que se encuentran en soporte no librario susceptibles de ser impresos. Siempre con la autorización del bibliotecario.

La utilización de este servicio está condicionado a la impresión de 5 folios al día como máximo de forma gratuita. La biblioteca podrá limitar o ampliar este número en casos excepcionales.

4.7 Actividades culturales.

Su programación y celebración es un servicio que ofrece la biblioteca a sus usuarios. Las actividades son

gratuitas y podrán ser de acceso libre o restringido (en función del público al que vaya dirigida).

A través de dichas actividades se pretende promocionar la lectura y favorecer la formación, información o el entretenimiento. El espectro es muy amplio ya que abarca desde campañas de prelectores, cuentacuentos, conferencias, tertulias, talleres, exposiciones bibliográficas, formación de usuarios, etc.

Los compromisos que puede adquirir la biblioteca son anunciar a los usuarios la programación de dichas actividades y difundir a través de carteles, folletos o invitaciones, la celebración del acto.

Los indicadores que permiten analizar la adecuación o no de las programaciones o los gustos o necesidades de los usuarios se basan en los datos relativos al número de actividades celebradas y al número de asistentes a cada una de ellas. Se elaborarán estadísticas periódicamente.

5 Secciones de la biblioteca.

La biblioteca a fin de dar el mejor servicio posible se estructura en diversas Secciones. Todas ellas contarán con señalización y rotulación pensada para facilitar las necesidades informativas de los usuarios.

5.1 Sección de consulta o referencia.

Está compuesta por obras de referencia de todas las materias ordenada por la CDU en estanterías de libre acceso.

Está sección está ubicada tanto en la sección infantil como en la de adultos, adecuándose al tipo de usuario.

5.2 Hemeroteca.

En ella existen puestos de lectura reservados para la consulta de las publicaciones periódicas. Sus fondos deberán estar constituidos por periódicos, revistas de información general y especializada y boletines oficiales, presentados en expositores.

Se podrá facilitar en otros expositores información de tipo general que pueda ser de utilidad para los usuarios.

5.3 Sección de adultos.

Esta sección está destinada a los usuarios mayores de 14 años y cuenta con puestos de lectura. Sus fondos se adecúan al tipo de usuario. Cuenta con obras de referencia, de materias y literatura, clasificadas y ordenadas según la Clasificación Decimal Universal (CDU).

5.4 Sección infantil y juvenil.

La sección está destinada a los menores de 14 años y cuenta con puestos de lectura. Sus fondos se adecúan al tipo de usuario. A similitud con la sección destinada a adultos, cuenta con obras de referencia, libros de diferentes materias, libros de imágenes para los más pequeños y literatura, clasificadas y ordenadas según edades a los que van dirigidos los libros y por colecciones.

5.5 Mediateca.

Sus fondos están formados por material audiovisual en diferentes soportes (vídeo, CD, CD-ROM, DVD, DVD-ROM...) y acceso a Internet. Estos fondos están debidamente clasificados y ordenados y su acceso es libre y gratuito. La biblioteca cuenta con puestos para la consulta y visionado de estos fondos. Los usuarios menores de 7 años para la consulta de estos fondos deberán venir acompañados de un adulto u otro niño

mayor de 14 años y previa autorización por escrito del padre, madre o tutor.

Los usuarios no podrán almacenar en los ordenadores de la Biblioteca información de ningún tipo. Deberán utilizar disquetes propios para almacenar la información que deseen.

5.6 Sección local.

Esta sección cuenta con documentos de autores y temas de ámbito regional. Se clasifica y ordena según la CDU.

5.7 Cómic.

La sección de Cómic forma otra sección aparte por tratarse de obras de especial interés para los lectores y está destinada al público en general independientemente de su edad.

5.8 Depósito.

En esta sección se encuentran aquellas obras que han sido retiradas del fondo activo por obsoletas, deterioradas, escaso movimiento o por falta de espacio. Son susceptibles de consulta o préstamo previa demanda del usuario. Su ordenación es por números currens.

6 Requisitos de acceso.

El acceso a la Biblioteca Pública Municipal será libre y gratuito para todos atendiendo al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

No se permitirá el acceso a las Salas de la Biblioteca con bolsos, carteras, etc., ni tampoco con periódicos o libros propios así como la utilización de tijeras u otros utensilios de corte y pegamentos para la realización de trabajos. No se permitirá fumar ni el consumo de ningún tipo de alimentos ni bebidas dentro de la biblioteca.

Los usuarios deberán desconectar el teléfono móvil dentro de la biblioteca.

Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes por cualquier motivo lo alteren. Las alteraciones reiteradas por parte de los usuarios, del orden de las salas o dependencias de la biblioteca puede ser causa de retirada temporal, e incluso definitiva de la tarjeta de lector así como de la prohibición del acceso a dichas salas y dependencias.

7 Mecanismos de comunicación e información.

La biblioteca en su afán de cumplir con su condición de servicio público mantiene relación con sus usuarios por diversos medios. Informa a los usuarios a través de paneles informativos de temas como normas, actividades culturales, incidencias que se producen en el centro (averías, cierres, etc.).

Al usuario se le orienta físicamente mediante señalizaciones existentes en el centro. La rotulación de las estanterías le permite localizar los fondos.

Se facilita información sobre los servicios y secciones de la biblioteca a través de folletos informativos. Periódicamente se difunde información sobre las adquisiciones realizadas por la biblioteca mediante boletines de novedades en el informativo local. Igualmente se elaboran guías de lectura que acompañan algunas de las actividades programadas.

Por último el usuario siempre podrá hacernos partícipe de sus reclamaciones y sugerencias.

8 Plazos previstos de tramitación.

Los carnés se entregarán en un plazo de 15 días,

siempre que toda la documentación requerida esté en posesión de la biblioteca.

En el caso de solicitud de nuevos carnés por pérdida o sustracción el plazo de entrega será de 7 días, deberá adjuntar de nuevo una fotografía reciente. En cuanto a las desideratas de los fondos se responderá al usuario solicitante en cuanto se tenga información al respecto.

9 Sugerencias y reclamaciones.

Las sugerencias y reclamaciones pueden presentarse a través de los sistemas legalmente previstos, y en consecuencia, enviarse por correo, depositarlos en el buzón destinado al efecto o directamente al personal de la biblioteca.

10 Mecanismos de evaluación del funcionamiento de la biblioteca.

Además de los indicadores ya mencionados al hablar de los servicios que presta la biblioteca existen otros indicadores que se utilizan para analizar nuestro funcionamiento y que hacen referencia a:

- Número de usuarios de la biblioteca y de los que utilizan los diferentes Servicios.
- Número de carnés expedidos según los tipos de usuarios.
- Situación de la colección.
- Número de libros y materiales multimedia ingresados por Sección.
- Número de libros y materiales multimedia expurgados por Sección.

El grado de satisfacción del usuario es otro indicador importante a tener en cuenta. Un factor que ayuda a su conocimiento es elaborar la estadística de reclamaciones efectuada por los usuarios. También se emplea la realización de encuestas.

11 Directorio y horarios.

Biblioteca Pública Municipal de Casas Ibáñez Plaza Constitución, 8

02200 Casas Ibáñez (Albacete)

Teléfono: 967460903

c.e.: biblioteca@casasibanez.com

Horario:

La Biblioteca Pública estará abierta al público de lunes a viernes durante:

Del 1 octubre a 20 de junio:

Mañanas: de 11 a 13 h. Tardes: de 18 a 21 h.

Del 21 de junio a 30 de septiembre:

Mañanas: de 10 a 13 h.

Tardes: de 19 a 21 h.

El horario habitual de la Biblioteca figurará en la sala en lugar destacado y visible. Las variaciones que este horario pueda sufrir durante el periodo estival y otros periodos vacacionales o festivos serán anunciados con antelación.

12 Deberes de los usuarios.

- Respetar las normas por las que se rige el funcionamiento de la biblioteca.
- Cuidar, tanto en el préstamo, como en la consulta los fondos de la biblioteca.
- Colaborar en el mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento.
- Tratar con corrección al personal de la biblioteca y usuarios.

- Colaborar en la mejora del funcionamiento de la biblioteca mediante la presentación de sugerencias y reclamaciones.

- Colaborar en los muestreos y encuestas realizadas por el Centro.

13 Observaciones.

La biblioteca se compromete a prestar todos los servicios mencionados siempre que existan los recursos

humanos y materiales requeridos.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de la Provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 18 de julio de 2005.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •16.026•

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En consecuencia, el texto de la Ordenanza fiscal queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza.

La presente Ordenanza fiscal ha sido establecida de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1A) y 24 de dicho texto legal y en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.— Hecho imponible.

1.— Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.— A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de empresas explotadoras de suministros, con independencia de su carácter público o privado, entre otras, las siguientes:

a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.

b) Las empresas que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante la utilización, total o parcial, de redes públicas de telecomunicaciones instaladas con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de la titularidad de las redes o instalaciones.

c) Cualesquiera otras empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo municipales.

3.— No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los titulares de empresas de

servicios de telefonía móvil.

Artículo 3.— Sujeto pasivo.

1.— Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y utilicen privativamente o aprovechen especialmente el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y las comercializadoras de éstos.

2.— En el caso en que el aprovechamiento especial comporte el deterioro o destrucción del dominio público local, el beneficiario, la persona o la entidad en cuestión, estará obligado, independientemente del pago de la tasa que proceda, a reintegrar el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación respectivos y a depositar previamente su importe. Si los daños son de carácter irreparable, habrá que indemnizar al Ayuntamiento con la misma cantidad que el valor de los bienes destruidos o que el importe del deterioro efectivamente producido.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 37 a 41 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (artículos 41 a 43 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria, que entrará en vigor el 1 de julio de 2004).

Artículo 5.— Base imponible.

1.— La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el término municipal de Casas Ibáñez por las empresas a que se refiere el artículo 3º.

2.— Tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación obtenida anualmente en el territorio municipal por las referidas empresas, los obtenidos por las mismas en dicho período como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios.

3.— En todo caso deberán ser incluidos en la factura-

ción el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Casas Ibáñez aun cuando las instalaciones utilizadas para realizar un suministro concreto estén ubicadas fuera de dicho término o no transcurran total o parcialmente por la vía pública.

4.– No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación, los siguientes conceptos:

a) Los impuestos indirectos que los graven.

b) Las subvenciones de explotación de capital, tanto públicas como privadas, que las empresas suministradoras puedan recibir.

c) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o por cualquier otro título lucrativo.

d) Las indemnizaciones exigidas a terceros por daños y perjuicios.

e) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

f) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

g) En general, todo ingreso que no proceda de la facturación realizada en cada término municipal por servicios que constituyan la actividad propia de las empresas de servicios de suministros.

5.– Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en:

a) Las partidas incobrables determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del impuesto sobre sociedades.

b) Las partidas correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

6.– Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros, deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes, debiendo las empresas titulares de tales redes, computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

Artículo 6.– Cuota.

El importe de la tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Casas Ibáñez las referidas empresas.

Artículo 7.– Período impositivo y devengo.

1.– El período impositivo coincide con el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia.

2.– La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

Artículo 8.– Normas de gestión.

1.– Las empresas obligadas al pago de la tasa deberán presentar en el Ayuntamiento de Casas Ibáñez, en el primer mes de cada año, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el año anterior. Dicha declaración deberá acompañarse inexcusablemente, de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Casas Ibáñez así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

2.– La Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas, efectuadas las cuales se practicará liquidación definitiva, que será notificada al interesado. En todo caso la liquidación provisional adquirirá el carácter de definitiva cuando transcurran cuatro años desde la fecha de ingreso de la misma.

3.– Transcurridos los plazos indicados en la notificación, sin que se haya hecho efectivo su importe, se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

Artículo 9.– Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de producirse el supuesto de hecho determinante de la sanción.

Disposición final

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 18 de julio de 2005.–El Alcalde,
Gregorio López Sanz. •16.025•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIOS

Por don Mariano Tena Aliaga en representación de Turquespaña, S.L., ha solicitado licencia para actividad de aserrado, pulido y almacén de mármol, con emplazamiento en polígono industrial Los Villares parcela 1007.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peli-

grosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 5 de julio de 2005.–La Alcaldesa Acctal.,
Isabel Sánchez Sáez. •15.961•

Por Edificio Jardín Caudete, S.L., se ha solicitado licencia para actividad de garajes para uso privado, con emplazamiento en calle Dos de Mayo, calle Alcalde Luis Pascual, calle José Ruiz Ruiz y calle La Zafra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Caudete, 12 de julio de 2005.–La Alcaldesa Acctal., Isabel Sánchez Sáez.

•15.962•

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 2 de junio de 2004, la cesión gratuita a favor de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha SEPECAM) de una parcela de éstos propios ubicada en calle La Huerta de esta Villa, con una extensión de 125,06 m² y que linda

a derecha e izquierda con Propiedad Municipal y fondo con Colegio Público «El Paseo», valorada en 30.000 euros, se expone el expediente al público por plazo de quince días hábiles a efectos de examen y, en su caso, reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Caudete, 18 de julio de 2005.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•15.960•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIOS

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de resoluciones de Alcaldía referentes a las sanciones impuestas, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Sr. Alcalde, ha dictado resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, considerándose probada la infracción denunciada de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Tesorería de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles, en la c/c 1010107/6 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, contados a partir de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20 % de su importe, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del R.D.L. 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del plazo de dos (2) meses, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Núm. Expte.	Art. Infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
17/P/2004	Art. 154.01.L-R.	María García Maiezkurrena	C/ Puebla, 85 P5 C.P. 28004 Madrid	60'10
18/F/2004	Art. 91.02.G-R.	Benito López Donate	Avda. Ramón y Cajal, 24 C.P. 02005 Albacete	150'00
Chinchilla de Montearagón a 28 de junio de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•15.739•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento, el Concejal, don Manuel López Collado, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro

del mismo plazo antes indicado de quince (15) días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2) del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal. Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 30% de la cuantía de la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1) del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

Núm. Expte.	Art. Infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe euros
23/F/2004	Art. 94.2-1K-R.	Fº Javier Campos Silla	Ermita Nova, 8 E 23 46110 Godella (Valencia)	90,15
26/M/2004	Art. 171.03.L-R.	José César Rivero Serrano	Camino Sancho Rey, 41 13001 Ciudad Real	60,10
04/F/2005	Art. 94.1-C04.L-R	Alfonso Gómez Garrido	Asunción Sánchez Paredes, 22 16220 Quintanar del Rey (Cuenca)	90,00
Chinchilla de Montearagón a 28 de junio de 2005.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•15.738•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario adoptado el pasado día 11 de julio de 2005 se ha adjudicado el contrato de obras, expediente de contratación 2/2005, denominado «preparación y siembra de una campo de fútbol de césped natural en La Gineta» a la empresa Calidad Deportiva, S.L., con C.I.F. B030476543, por importe de doscientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y seis

euros con setenta céntimos (+.-269.576,70), I.V.A. incluido, lo que se hace en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 15 del pliego de condiciones económico-administrativas.

En La Gineta a 19 de julio de 2005.–El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•16.331•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Leg. 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente adjudicación:

- 1.–Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 12/04GS.
- 2.–Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Ayuda a Domicilio en Hellín y pedanías.
 - c) Publicación: B.O.P. Nº 131 de 12 de noviembre de 2004.

3.–Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.– Presupuesto base de licitación. Importe total: 278.070 euros.

5.–Adjudicación.

a) Fecha: 10/06/2005.

b) Contratista: BB Serveis Iniciativas Sociales de Albacete, S.L.

c) Importe de adjudicación: 250.263 euros.

Hellín, 13 de julio de 2005.–El Alcalde, Ramón García Rodríguez, por delegación.

•15.838•

AYUNTAMIENTO DE MUNERA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el período de información pública del expediente de modificación créditos número 4/04, consistente en suplementos de crédito del presupuesto municipal de 2004 aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de junio de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, se eleva a definitivo, publicándose íntegramente su contenido:

Asunto: Expediente número 4 de modificación de créditos del vigente presupuesto único para el 2004.

Modificación de partidas de gastos mediante suplemento de créditos

Partida	Denominación	Importe
12122600	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENT	1.000,00
12122706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	3.200,00

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
12122707	TRABAJOS REVISION URBANA	4.000,00
12162502	REFORMAS EN CASA CONSISTORIAL	5.000,00
31416000	S.SOCIAL PERSONAL LABORAL	18.900,00
32260101	FORMACION Y EMPLEO	3.000,00
32321200	C.R.M. CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	8.000,00
32322100	ELECTRICIDAD C.SOC. POLI ALENTE	1.000,00
32322103	CALEFACION CENTRO SOC. POLIVALENTE	4.000,00
32322600	PROGRAMA ATENCION A DISMINUIDOS	1.550,00
32360000	PLAN INTEGRAL EMPLEO 2004	2.550,00
42222103	CALEFACCION COLEGIO	3.500,00
42222108	PRODUCTOS LIMPIEZA Y RATICIDA	2.000,00
43221000	C.R.M VIAS Y CALLES	7.000,00
43221001	C.R.M OTROS SERVICIOS	1.000,00
43222101	ELECTRICIDAD ALUMBRADO PUBLICO	10.000,00
43262300	INSTALACIONES DE ALUMBR. PUBLICO	31.000,00
45122607	FERIA, FIESTAS Y ACTOS CULTURALES	100.500,00
45122619	RED DE TEATROS	2.000,00
45122626	ACTIVIDADES CULTURALES	8.000,00
45160003	GRAN MURAL «BODAS DE CAMACHO»	12.700,00
45213101	SUELDOS SOCORRISTAS PISCINA	2.200,00
45221200	C.R.M OTRAS DEPENDENCIAS	100,00
45221300	PISCINA MUNICIPAL	4.000,00
45222100	ELECTRICIDAD PISCINA MUNICIPAL	400,00
45222601	ESCUELA DEPORTIVA	2.000,00
45261100	PLAN INST. DEPORTIVAS. CAMPO FUTBOL	17.630,00
91146701	CONSORCIO SERVICIOS SOCIALES	13.800,00
	SUMAN LAS AMPLIACIONES	270.030,00

Financiación:

2.–Bajas por anulación de créditos en partidas de gastos presupuesto ordinario 2004.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
01131000	INTERESES PRESTAMO REFINANCIACION	3000,00
01191301	AMORTIZACION PRESTAMOS Y OTROS PRES	3000,00
11116000	S. SOCIAL ALTOS CARGOS	852,00
12122002	MATERIAL INFORMATICO NO INVENTAR.	2.598,00
12122401	OTRAS PRIMAS DE SEGUROS	11.425,00
12122603	GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES	27.125,00
12122709	PREMIO COBRANZA RECAUDACION	4000,00
12122710	MODIFICACION PUNTURAL NORMAS	13000,00
12123300	IMDENIZ. ASIST. ORGANOS COLEGIADOS	7.500,00
12162503	MOBILIARIO OFICINAS MUNICIPALES	2000,00
43260001	FRCL (AMPLIACION MUNICIPAL)	9.900,00
12162504	EQUIPOS DE OFICINA E INFORMATIZACION	4.400,00
31322600	PROGRAMA VIVIENDA TUTELADA	6.700,00
31348000	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	1.200,00
31348001	OTRAS SUBVENCIONES TERCER MUNDO	2400,00
42262601	CREACCION CENTRO DE TELETRABAJO	5000,00
44121301	MTO.DEPURADORA Y ALCANTARILLAD	2.600,00
45361001	RESTAURACION CASTILLO DE MUNERA	11.000,00
46348900	OTRAS TRANSFER. SIN FIN LUCRO	14.000,00
51160002	FAE	12.500,00
51260001	PROYECTOS ACOND CAMINOS RURALES	600,00
91146600	SIERRA ALCARAZ. SACAM	6.400,00
	SUMAS BAJAS DE CREDITOS	151.200,00

3.–Partidas del presupuesto de ingresos ejercicio 2004 con mayores ingresos de consignacion inicial.

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
11200	IBI RUSTICA	4.800,00
11201	IBI URBANA	8.900,00
28200	IMP. SOBRE CONSTRUCCIONES	18.500,00

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
29001	OTROS COTOS DE CAZA	3.430,00
31001	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	700,00
31004	BASURAS	2.200,00
31007	CUOTAS GUARDERIA INFANTIL	2.700,00
31008	CUOTAS REVISTA LOCAL ECOS	1.000,00
31013	APORT. USUARIOS A VIV. TUTELADA	3.000,00
31101	LICENCIAS APERTURA ESTABLECIMIENTOS	500,00
32002	CUOTAS PISCINA MUNICIPAL	1.500,00
34008	APORT. USUARIOS A SERV AYUD. DOMICIL.	700,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	42.000,00
42000	FNCM	1.900,00
54000	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	9.500,00
75515	OTRAS SUBVENCIONES JJ.CC.	17.500,00
	SUMAS MAYORES INGRESOS	118.830,00

Resumen

Importe partidas con suplemento de crédito: 270.030,00 euros.

Financiación.

Importe partidas con bajas anulacion crédito: 151.200,00 euros.

Importe partidas mayores ingresos: 118.830,00 euros.

Suma financiación: 270.030,00 euros.

Munera a 14 de julio de 2005.–La Alcaldesa, Lourdes Varea Morcillo.

•15.826•

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL MADERA*ANUNCIO*

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales, e imposición de otras nuevas.

El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de Junio de 2005, adoptó acuerdo provisional de modificación y creación e imposición de otras nuevas.

Modificaciones:

1.– Modificación ordenanza del precio público por la prestación del servicio público de ayuda a domicilio.

Creación e imposición:

1.– Impuesto sobre construcciones

2.– Expedición documentos que expida la Administración o autoridades locales a instancia de parte.

3.– Incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana.

4.– Prestación de Servicios de Cementerios Municipal y otros servicios fúnebres de carácter local.

5.– Tasa prestación Piscina Municipal.

6.– Tasa por ocupación de terrenos de uso público

municipal con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre modificaciones de las ordenanzas, e imposición de otras nuevas, de conformidad con el artículo 17, apartado 3, del repetido texto.

Paterna del Madera a 15 de junio de 2005.–El Presidente, Juan-Antonio González García.

•16.136•

AYUNTAMIENTO DE RIÓPAR*ANUNCIO*

Por doña Julia Moreno Segura se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar-restaurante con emplazamiento en c/ Jaén, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Riópar, 21 de junio de 2005.–El Alcalde, ilegible.

•15.734•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Don Fernando Moreno Leal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar.

Debiendo ausentarme del municipio durante unos días, en virtud de lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo:

Primero.—Delegar las funciones que me corresponden como Alcalde en el Primer Teniente de Alcalde, don Pedro Chicano Zamora.

Segundo.—El plazo de duración de esta delegación será desde el día 20 a 22 de julio de 2005, ambos inclusive.

Tercero.—Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Villalgordo del Júcar a 19 de julio de 2005.—El Alcalde, Fernando Moreno Leal. •16.107•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIOS

Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Educador/a Infantil del Centro de Atención a la Infancia, mediante contrato laboral indefinido, a media jornada, mediante concurso oposición libre, del Ayuntamiento de Villamalea, incluido en la Oferta de Empleo Público 2005.

Base primera: Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 puestos de trabajo de carácter laboral indefinido incluido en la Oferta de Empleo Público para el año 2005, del Ayuntamiento de Villamalea, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 1 de febrero de 2005 y publicada en el *B.O.E.* de 25 de marzo de 2005, de acuerdo con la siguiente distribución:

Denominación: Educador/a Infantil del Centro de Atención a la Infancia.

Nº: 1 Media Jornada.

Sistema de provisión: Concurso oposición libre.

Base segunda: Régimen y contenido del contrato:

1. Naturaleza del contrato: El contrato será de carácter laboral indefinido.

2. Prestaciones: Las tareas asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo a dicho puesto de trabajo.

3. Retribuciones: Las retribuciones serán las establecidas en el Presupuesto General de esta Entidad y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Base tercera: Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamalea, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base 4ª, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida y que aceptan, en su caso, las obligaciones de la base 12ª, debiendo acompañar justificación suficiente de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, sin cuyo requisito no podrán ser tenidos en cuenta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base cuarta: Admisión de aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

a) Ser español, o de otro Estado de la Unión Europea en los supuestos en que una disposición general o municipal lo prevea de manera expresa, o extranjero con los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Maestro, Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado) o Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo formativo de grado superior).

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Base quinta: Admitidos, excluidos y celebración de las pruebas.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, para subsanación de defectos.

En dicha resolución se determinarán los extremos siguientes:

- Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

- Composición de los Tribunales.

- Lugar en que han de permanecer expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos.

Base sexta: Pruebas selectivas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo ejercicio se hará mediante anuncio en el tablón del

Ayuntamiento y en el del local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Los ejercicios de la fase de oposición, tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos por parte de cada uno de los miembros del Tribunal, siendo la puntuación de cada ejercicio la resultante de dividir la suma de las calificaciones individuales de los miembros del Tribunal por el número de sus miembros. Será necesario obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurren varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio de que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor.

Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

a) Fase de oposición:

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal relacionadas con el temario de los Anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 30 y la duración máxima del ejercicio será de una hora y treinta minutos, determinada por el Tribunal en función del número de preguntas.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta y las contestaciones erróneas se penalizarán (cada dos respuestas erróneas se restará una respuesta correcta).

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del Anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

b) Fase de concurso:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición (ejercicio teórico y práctico), hasta un máximo de 4 puntos, conforme al siguiente

Baremo de méritos

* Experiencia : 2,00 puntos máximo en este apartado:

- Experiencia: 0,10 puntos por mes completo a jornada completa trabajado en la Administración Pública en puesto de igual categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar.

- Experiencia: 0,05 puntos por mes completo a jornada completa trabajado en el sector privado en puesto de igual categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar.

- La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la Administración o Entidad en que hubiese prestado servicios el aspirante, en la que deberá constar: Fecha de inicio y fin de contrato, años y meses de servicio, así como puesto que desempeñó.

* Otras titulaciones: 1 punto máximo, valorándose 0,20 puntos por cada titulación de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

* Formación: 1 punto máximo. Los cursos valorados tendrán que guardar relación con el puesto de trabajo a desempeñar. Los cursos de menos de 15 horas no serán valorados, computando los demás conforme a la siguiente tabla:

De 15 a 20 horas: 0,15 puntos por curso.

De 21 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.

De 41 a 80 horas: 0,50 puntos por curso.

De 81 en adelante: 0,75 puntos por curso.

Los cursos valorables sólo lo serán los registrados y homologados y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

Base séptima: Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

- Presidente: El Presidente del Ayuntamiento de Villamalea o Concejal en quien delegue.

- Secretario: El del Ayuntamiento de Villamalea o funcionario de la misma en quien delegue. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Actuará con voz y sin voto.

- Vocales: Un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento de Villamalea.

- Un trabajador del C.A.I.

- Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Un representante de los trabajadores del Ayuntamiento de Villamalea. (Delegado de personal).

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, de entre los que son de presencia obligada el Presidente y el Secretario, teniendo en cuenta que ha de mantenerse el quórum mayoritario, en todas las actuaciones del Tribunal; constituido el Tribunal, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del Vocal de mayor edad, y la del Secretario, por el Vocal de menor

edad. A efectos de recursos de alzada contra las actuaciones del Tribunal calificador, se entenderá nombrado el Presidente de dicho Tribunal por la Junta de Gobierno Local, a cuyo órgano corresponderá la resolución de dichos recursos, conforme al artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas y de valoración de méritos, que se ajustarán a lo previsto en la base precedente, las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de miembros presentes, excluido el Secretario, decidiendo el Presidente en caso de igualdad.

Base octava.– Relación de aprobados.

Terminada la práctica y calificación de los ejercicios y, en su caso, valorados los méritos, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, que, para cada aspirante, será la suma de la obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición más la puntuación obtenida, en su caso, en la fase de concurso.

Los Tribunales sólo declararán aprobados a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios de que conste la oposición, estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, si persistiera el empate, se decidirá a favor del aspirante de mayor edad.

El Secretario del Tribunal, una vez concluidas las actuaciones de éste, redactará un acta en la que constarán los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de los ejercicios y de sus calificaciones, relación nominal de aspirantes presentados con sus correspondientes calificaciones, reseña de los ejercicios propuestos por el Tribunal, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas durante el desarrollo de las pruebas, y decisiones especiales adoptadas por el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por el Secretario del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a ésta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez conclui-

das las actuaciones del Tribunal.

Base novena: Presentación de documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Villamalea, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base 5ª de esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

1) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.

3) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Autonómica o Local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:

a. Certificado médico oficial.

b. Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.

c. Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante. Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base décima: Nombramiento.

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor del aspirante que figure propuesto por el Tribunal y hubiere aportado los documentos aludidos en la base 10ª, salvo que dicha Junta de Gobierno advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento, ejercitando la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base undécima: Contratación.

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base duodécima: Bolsa de trabajo.

Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter indefinido, en el plazo máximo de treinta días contados a partir de que los aspirantes hayan tomado posesión, se confeccionará bolsa de trabajo para esta categoría. Formarán parte de las mismas, los aspirantes,

que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, el 1º ejercicio.

El orden de prelación en la bolsa de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas, teniendo en cuenta que, en caso de que la bolsa de trabajo se origine como consecuencia de un concurso oposición, la valoración de méritos únicamente se tendrá en cuenta a los aspirantes aprobados. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.

La constitución de las nuevas bolsas como consecuencia de pruebas selectivas de personal de carácter indefinido dejará sin vigencia las anteriores.

Base decimotercera: Asistencias del Tribunal.

Los miembros de los Tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases.

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y extracto de la convocatoria se anunciará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Materia común

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 4: El Régimen Local español. Sus principios constitucionales. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 5: Organos de Gobierno y Administración del Municipio: Clases, competencias y funcionamiento.

Tema 6: Personal al servicio de la Administración Local. Régimen Jurídico y sistemas de acceso a la Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario.

Tema 7: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Anexo II

Materia específica

Tema 1: Características generales del niño y la niña hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 2: Desarrollo físico. El crecimiento del niño/a hasta los tres años.

Tema 3: Desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil.

Tema 4: Desarrollo sensorial y perceptivo. Intervención educativa.

Tema 5: Desarrollo afectivo y de la personalidad de los niños/as de cero a tres años.

Tema 6: Desarrollo cognitivo hasta los tres años.

Tema 7: Desarrollo social. La escuela infantil como institución socializadora.

Tema 8: Adquisición y desarrollo del lenguaje hasta los tres años. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. Estrategias y recursos.

Tema 9: La expresión corporal. El gesto y el movimiento. Las actividades dramáticas.

Tema 10: La expresión plástica. Evolución, técnicas, recursos y actividades.

Tema 11: La expresión rítmico-musical. Estrategias metodológicas.

Tema 12: El lenguaje lógico-matemático. Recursos y actividades.

Tema 13: Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil. Atención a la diversidad. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Intervención educativa.

Tema 14: Alumnos y alumnas en situación de riesgo social. Intervención educativa.

Tema 15: Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes y primeros auxilios en Educación Infantil. Intervención educativa. Tema

16: Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

Tema 17: El Currículo de Educación Infantil. Características y elementos del currículo. Niveles de concreción curricular.

Tema 18: Los Temas Transversales en la Educación Infantil.

Tema 19: Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 20: Documentos del centro: Proyecto Educativo de Centro. Proyecto Curricular. Programación General Anual.

Tema 21: La Programación de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Elementos. Adaptaciones curriculares.

Tema 22: El período de adaptación. Programación y estrategias educativas.

Tema 23: Principios metodológicos en Educación Infantil.

Tema 24: La organización de los espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 25: El material como recurso educativo. Equipamiento. Selección y utilización.

Tema 26: La evaluación en Educación Infantil. Funciones, estrategias e instrumentos.

Tema 27: El juego. Características y evolución en esta etapa. Teorías del juego infantil. Los juguetes.

Tema 28: Relaciones familia-escuela infantil.

Tema 29: La función del Técnico Superior en Educación Infantil como educador/a y como miembro de un equipo educativo.

Tema 30: Normativa legal aplicable a la educación infantil en el ámbito estatal y autonómico.

El Villamalea, 15 de junio de 2005.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo.

Diligencia.– Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de junio de 2005.–El Secretario, Francisco Tornero Jiménez. •16.137•

Objeto del contrato: Obras construcción nave industrial en parcela 1 del Polígono Industrial 2ª fase.

Presupuesto de licitación: 131.324,17 euros.

Organo de contratación: Junta de Gobierno Local.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Garantía provisional: 2.626,48 euros.

Clasificación del contratista; Grupo C, subgrupos 3, 4, 6, 8 y 9, categoría C.

Plazo de presentación de proposiciones: 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el *B.O.P.*, en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Se realizará a las 13'00 horas del quinto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, considerándose a estos efectos inhábiles los sábados.

Documentación en información: Ayuntamiento de Villamalea. Plaza de la Iglesia, 5. 02270 Villamalea (Albacete), teléfono 967 483 001, telefax: 967 483 866, correo electrónico: villamalea@dipualba.es.

Villamalea, 30 de junio de 2005.–El Alcalde, Jacinto López Descalzo. •16.138•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Angel Argudo Alvarez contra la empresa Lejías Argudo, S.A., se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 11 de julio de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a la ejecutada Lejías Argudo, S.A., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.515,36 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de

Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.–La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lejías Argudo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de julio de 2005.–La Secretaria Judicial, Carmen García García. •16.141•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Sergio Argudo García y Alberto Argudo García contra la empresa Lejías Argudo, S.A., se ha dictado la

siguiente:

Auto

En Albacete a 11 de julio de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Lejías Argudo, S.A., en

situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 10.063 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lejías Argudo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Carmen García García.

•16.135•

Doña Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 75/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Juan Conejero Navarro contra las empresas Inversiones 1960-2002, S.L., y Centros Deportivos Siglo XXI, S.L. Unipersonal, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Albacete a 11 de julio de 2005.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar a las ejecutadas Inversiones 1960-2002, S.L., y Centros Deportivos Siglo XXI, S.L. Unipersonal, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.783,09 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma don Jesús Martínez Almazán, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 2 de Albacete. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones 1960-2002, S.L., y Centros Deportivos Siglo XXI, S.L. Unipersonal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 11 de julio de 2005.—La Secretaria Judicial, Carmen García García.

•16.140•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE ALMANSA

EDICTO

Doña María del Carmen Ortuño Navalón, Juez de 1ª Instancia número 1 de Almansa.

Hago saber que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestado de oficio seguido en este Juzgado al número 235/05, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Miguel Carbonell Iñiguez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparez-

can en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Almansa a 13 de julio de 2005.—El Juez, María del Carmen Ortuño Navalón; el/la Secretario, ilegible.

•15.965•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTO

Juan Carlos Sánchez Molina, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Almansa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictado en el procedimiento de juicio ejecutivo número 114/00, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de

Barcelona, La Caixa, representado por don Rafael Arráez Briganty, contra Antonia Carmen Maltrana Navarro y Carmen Navarro Abad, en reclamación de 4.104,68 euros en concepto de intereses por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de

las ejecutadas:

«Vivienda, sita en Almansa, calle Hernán Cortes, número 96-1º, puerta 4. Su superficie de 84 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, al libro 310, folio 74, finca registral número 23.297».

La subasta se celebrará el próximo día cuatro de octubre de 2005, a las diez treinta horas de su mañana en la secretaría de este Juzgado, sito en la localidad de Almansa, calle Aniceto Coloma, 22-bajo, conforme con las siguientes condiciones:

1ª.—La finca embargada ha sido valorada pericialmente en 42.800 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subasta es de 39.254,66 euros.

2ª.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la secretaría de este Juzgado.

3ª.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5ª.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Grupo Banesto, entidad 0030, oficina número 3005, cuenta número 0056-0000-17-0114-00, el 30% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio,

debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6ª.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, de conformidad con lo acordado en el artículo 647.3 de la LEC, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8ª.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9ª.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10ª.—Para el caso de que la notificación del señalamiento a las ejecutadas resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para las mismas.

11ª.—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Almansa a 13 de julio de 2005.—El Secretario, Juan Carlos Sánchez Molina.

•15.947•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €
 * Suscripción semestral: 41,32 €
 * Suscripción trimestral: 25,83 €
 * Número del día: 0,72 €
 * Número atrasado: 0,93 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 €
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €
 1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €
 * Inserciones con características técnicas especiales:
 Recargo del 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 56,82 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 (antes Comandante Molina)
 Tfno: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

